



ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS
Distrito Turístico y Cultural

**SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO
CARTAGENA D. T. Y C.**

TRANSCARIBE S.A.

PRE PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACION PÚBLICA No. TC- LPN -004 -2010

OBJETO: CONCESION PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL PORTAL EL GALLO Y EL PATIO - TALLER DEL SITM TRANSCARIBE, EL DISEÑO, CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DEL DESARROLLO INMOBILIARIO QUE COMPONE EL PORTAL EL GALLO, Y LA CONSTRUCCION DEL TRAMO DE CORREDOR COMPRENDIDO ENTRE LA TERMINACION DEL TRAMO IV Y LA ENTRADA DEL PORTAL, PATIO - TALLER DEL SITM TRANSCARIBE

Cartagena de Indias - SEPTIEMBRE de 2010



NOTA IMPORTANTE

Este pliego de condiciones ha sido elaborado de acuerdo con los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementan, adicionan y reglamentan. Para tal efecto, se han realizado los estudios de conveniencia y oportunidad por la empresa que justifican la necesidad para ejecutarse durante la vigencia del 2010.-

En caso que Usted necesite mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en el presente pliego de condiciones, deberá dirigirse por escrito a la Oficina Asesora Jurídica de TRANSCARIBE S.A., ubicada en Crespo Carrera 5ta Calle 67 No. 66 – 91, edificio Eliana, Tel. 6664429, o al correo electrónico licitacionportal@transcaribe.gov.co

Solicitamos seguir la metodología de elaboración de la propuesta señalada en este pliego de condiciones, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva.

Las expresiones proponente y oferente usadas en el presente pliego tienen el mismo significado.

Por lo expuesto, señor proponente al participar en esta licitación pública, reiteramos la conveniencia de leer detenidamente el presente documento y ajustarse a los requerimientos y términos previstos.

GERENCIA TRANSCARIBE S.A.

El Alcalde Somos Todos



TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I. CONDICIONES GENERALES

1.1 CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN

1.2 OBJETO DE LA LICITACION

1.3 ALCANCE DEL OBJETO

1.4 REGIMEN LEGAL DE LA LICITACION Y DEL CONTRATO

1.5 NORMAS DE INTERPRETACION DEL PLIEGO

1.6 GLOSARIO

1.7 ENTIDAD PÚBLICA CONTRATANTE

1.8 DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN

1.9 COSTOS DE LA LICITACIÓN

1.10 CORRESPONDENCIA

1.11 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

1.12 ENTREGA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

1.13 DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACION SOBRE LA CONCESIÓN

1.14 COMPROMISO DE ORIGEN DE FONDOS, LEGALIDAD Y ANTICORRUPCIÓN, Y VEEDURÍAS

1.14.1 Compromisos asumidos por el proponente

1.14.2 Incumplimiento de los compromisos

1.15 VEEDURÍAS CIUDADANAS

CAPITULO II. PROCESO DE LICITACION Y CONTRATACIÓN

2.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO

2.2 CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGOS

2.3 APERTURA DEL PROCESO

2.4 MODIFICACIONES Y ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

2.4.1 Audiencia de Aclaraciones

2.4.2 Información sobre preguntas y respuestas

2.4.3 Adiciones al Pliego de Condiciones

2.5 REUNION DE DISTRIBUCION DE RIESGOS

El Alcalde Somos Todos





2.6 SUJECION DE LA PROPUESTA AL PLIEGO DE CONDICIONES

2.7 ENTREGA DE PROPUESTAS

2.8 APERTURA DE LAS PROPUESTAS

2.9 INFORME DE EVALUACION

2.10 ACTO DE ADJUDICACION DE LA LICITACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA

2.11 SUSCRIPCION DEL CONTRATO DE CONCESION

2.12 PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL
CONTRATO DE CONCESIÓN

2.13 DERECHO DE ENTRADA

2.14 COMISION DE ÉXITO

2.15 DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE

CAPITULO III. PROPUESTAS

3.1 DEFINICION

3.2 METODOLOGIA DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

3.3. DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA PROPUESTA

3.3.1 Documentos de presentación de la propuesta

3.3.2 Documentos de acreditación de las condiciones de habilitación

3.3.3 Documentos constitutivos de la oferta y requisitos ponderables

3.3.4 Garantía de seriedad de la propuesta

3.4 PROPUESTAS ALTERNATIVAS

3.5 INFORMACION SOBRE LAS PROPUESTAS

3.5.1 Ampliación de la información suministrada

3.5.2 Inexactitud de la información

3.5.3 Información confidencial

CAPITULO IV. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

A. REQUISITOS HABILITANTES

4.1 APTITUD LEGAL DEL PROPONENTE

4.1.1 Descripción de la Aptitud Legal del Proponente

4.1.2 Acreditación de la Aptitud Legal

4.1.3 Aportes parafiscales

4.1.4 Garantía de seriedad de la oferta

4.1.5 Verificación de la Aptitud Legal

4.2 CAPACIDAD FINANCIERA

El Alcalde Somos Todos





4.2.1 Descripción de los factores y acreditación

4.2.1.1 Capacidad financiera mínima requerida en función del patrimonio neto

4.2.1.2 Capital de trabajo

4.2.1.3 Cupo de crédito

4.2.1.4 Facturación promedio anual

4.2.2 Verificación de la Capacidad Financiera

4.3 FACTORES TECNICOS DE EXPERIENCIA

4.3.1 Descripción de los factores y acreditación

4.3.1.1 Experiencia en diseño de obras

4.3.1.2 Experiencia en construcción de obras

4.3.2 Verificación de la experiencia técnica

4.4 MULTAS Y/O SANCIONES

B. REQUISITOS PONDERABLES

4.5 PROPUESTA ECONÓMICA

4.5.1 Acreditación de la Propuesta Económica

4.5.2 Valoración de la Propuesta Económica

4.6 EVALUACION FACTOR CALIDAD

4.6.1 Acreditación del personal

4.6.2 Acreditación de materiales y equipos

4.7. ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL

4.8. VINCULACION DE MANO DE OBRA NO CALIFICADA DE LA LOCALIDAD

CAPITULO V. CONDICIONES DE ADJUDICACION DE LA CONCESION

5.1 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

5.2 CRITERIOS DE DESEMPATE

5.3 RECHAZO DE LA PROPUESTA

5.4 DECLARACION DE DESIERTA

El Alcalde Somos Todos



PRE PLIEGO DE CONDICIONES

CAPÍTULO I. CONDICIONES GENERALES.

1.1 CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN

TRANSCARIBE S.A., ha convocado mediante Resolución No. XXXX de X de XXXX de 2010 la Licitación Pública No. TC-LPN-004 de 2010, ordenando la apertura de la presente Licitación a partir de la fecha indicada en el cronograma descrito en el numeral 2.1, para que los interesados en celebrar el Contrato de Concesión que se licita, presenten las propuestas correspondientes, en los términos y con los requisitos previstos en el presente Pliego de Condiciones.

Este proceso se adelanta en cumplimiento de los principios de EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA, contenidos en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, haciendo uso de la modalidad de selección de licitación pública.-

La entidad pública contratante de este proceso de selección será TRANSCARIBE S.A., sociedad por acciones constituida entre entidades públicas del orden municipal bajo la forma de sociedad anónima de carácter comercial con aportes públicos, autorizada mediante Acuerdo No. 004 del 19 de Febrero de 2003 del Concejo Municipal de Cartagena, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, constituida mediante Escritura Pública No. 0654 de julio 18 de 2003, registrada en la Cámara de Comercio de Cartagena, la cual tiene el carácter de titular del Sistema TRANSCARIBE.

1.2 OBJETO DE LA LICITACION

El objeto de la Licitación es la selección de la propuesta que resulte más favorable para TRANSCARIBE S.A. de acuerdo con los términos establecidos en el presente pliego de condiciones, y por consiguiente al adjudicatario del contrato de CONCESION, al cual se le adjudicará un (1) contrato de CONCESION PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL PORTAL EL GALLO Y EL PATIO - TALLER DEL SITM TRANSCARIBE, EL DISEÑO, CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DEL DESARROLLO INMOBILIARIO QUE COMPONE EL PORTAL EL GALLO, Y LA CONSTRUCCION DEL TRAMO DE CORREDOR COMPRENDIDO ENTRE LA TERMINACION DEL TRAMO IV Y LA ENTRADA DEL PORTAL, PATIO - TALLER del Sistema de Transporte Masivo de Cartagena, TRANSCARIBE, por cuenta y riesgo del concesionario y en los términos, bajo las condiciones y con las limitaciones previstas en el presente pliego de condiciones, en el Contrato de Concesión y en todos los demás documentos que forman parte del proceso y del contrato.

1.3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contrato de Concesión objeto de la presente Licitación, incluye la realización de las siguientes actividades e inversiones necesarias para el cumplimiento del objeto, sin limitarse a ellas:

1.3.1 Inversiones:

Realización de las inversiones requeridas en las oportunidades que correspondan para el diseño y construcción del portal EL GALLO y el patio - taller del SITM Transcaribe, el diseño, construcción y operación del desarrollo inmobiliario que compone el portal EL GALLO, y la construcción del

El Alcalde Somos Todos



tramo de corredor comprendido entre la terminación del tramo IV y la entrada del portal, patio - taller del sistema Transcaribe del distrito de Cartagena, de acuerdo con el cronograma del proyecto.-

1.3.2 Diseño:

Comprende todas las actividades necesarias para la realización de la revisión, verificación, ajuste, complementación y optimización de los diseños básicos arquitectónicos y urbanísticos que compone el Portal El Gallo y el patio-taller, que son entregados por TRANSCARIBE S.A. al Concesionario, de conformidad con los parámetros y necesidades del Sistema TRANSCARIBE que para el efecto se haya establecido en el Apéndice 04 Alcance de los Estudios y Diseños del Concesionario. El recibo de los diseños debe seguir lo estipulado en el Apéndice 02 Condiciones Generales numeral 2.1.

Comprende todas las actividades necesarias para la realización de la revisión, verificación, ajuste, complementación y optimización, de los diseños básicos geométricos y operacionales que compone el Portal del gallo y el patio-taller, que son entregados por TRANSCARIBE S.A. al Concesionario.

Tanto los diseños básicos entregados por TRANSCARIBE S.A. al CONCESIONARIO que hayan sido verificados, ajustados, complementados u optimizados por el mismo, como los diseños de ingeniería de detalle del portal y el patio, y los diseños arquitectónicos, de ingeniería y de ingeniería de detalle del desarrollo inmobiliario elaborados por el CONCESIONARIO deberán ser verificados y contar con la validación expresa y escrita de TRANSCARIBE S.A. Dichos diseños deberán ceñirse a los parámetros, especificaciones particulares y necesidades del Sistema que para el efecto haya establecido TRANSCARIBE S.A. en el Apéndice 04 Alcance de los Estudios y Diseños del Concesionario y los demás documentos que componen el presente proceso licitatorio, así como los diseños básicos entregados en este proceso.-

La elaboración de los planos, estudios y diseños, tanto arquitectónicos y urbanísticos como de las diferentes especialidades en ingeniería, y de la señalización y demarcación, necesarios para el desarrollo inmobiliario, cumpliendo en un todo con las normas vigentes en cada una de las especialidades son responsabilidad del concesionario.

Los alcances de la aprobación para nada involucran replanteamientos del modelo económico del contrato, sencillamente se relacionan con la aprobación a la aceptación de cambios que previa justificación estime la entidad como precedentes, sin que ello precise adiciones contractuales o mayores cantidades de obra, entre otros, se trata de aprobación de alternativas que pueden surgir, entre otros, como consecuencia de la obligación de optimización que pesa sobre el concesionario, el cual debe ser su riesgo.-

Los diseños básicos entregados recogen en su mayoría las necesidades de operación del sistema en lo correspondientes a la operación del portal y el patio-taller. Los planos y especificaciones suministrados en este procesos son a nivel de detalle, es por esos que cualquier modificación propuesta en el diseño operativo y geométrico de esta infraestructura debe ser estudiada por Transcaribe S.A. Además es importante aclarar que los costos en que incurra el concesionario serán de su entera responsabilidad, y no dará lugar en ningún caso a ajuste del contrato de concesión.

Las vías de acceso y salida y los puntos de conexión con la carretera La Cordialidad y la diagonal 32 no podrán ser modificados.

El Alcalde Somos Todos



1.3.3 Construcción:

1.3.3.1 Portal y Patio-Taller

Comprende todas las actividades que conlleven la construcción del Portal, del Patio y del desarrollo inmobiliario del Sistema TRANSCARIBE que le sea adjudicado al Concesionario, de conformidad con el diseño aprobado por TRANSCARIBE S.A.

Los permisos, licencias, estudios ambientales y demás requisitos exigidos por las entidades distritales y nacionales para la construcción del Portal, Patio y desarrollo inmobiliario, serán exclusivamente responsabilidad del Concesionario. El recibo de la infraestructura debe seguir lo estipulado en el Apéndice 02 Condiciones Generales numeral 2.2 y 2.3.-

1.3.3.2 Tramo de corredor

Construir el tramos de corredor comprendido entre el inicio del tramo IV a la altura de la urbanización el gallo hasta la entra del portal del sistema, de acuerdo a las especificaciones establecidas en el Anexo No. 3 de los pliegos de condiciones.

Dicha construcción debe realizarse siguiendo las especificaciones y diseños suministrados en la presente licitación, dando cumplimiento a las salvaguardas establecidas por el Banco Mundial para este tipo de obras (Plan de Manejo Ambiental, Plan de Reasentamiento y Plan de Manejo de Trafico).

1.3.3.3 Desarrollo Inmobiliario

La construcción del desarrollo inmobiliario esta a cuenta y riesgo del concesionario, así como los trámites de permisos, licencias, estudios ambientales y demás requisitos exigidos por las entidades Distritales y Nacionales.

La Concesión objeto de la presente Licitación Pública se sujetará a las condiciones, requisitos y términos previstos en la minuta del Contrato de Concesión que se incorpora al presente Pliego de Condiciones según el Anexo 1, el que contiene y refleja en su totalidad el negocio ofrecido en Licitación, para todos los efectos legales.

1.3.4. Operación del Desarrollo Inmobiliario:

Todas las actividades de promoción, operación y administración del desarrollo inmobiliario durante el término de la concesión y bajo los derechos y obligaciones que se prevén en el Contrato de Concesión (Anexo No. 1) y demás documentos licitatorios.-

La Concesión otorgara al CONCESIONARIO el derecho a recibir una participación en los ingresos generados por explotar económicamente el desarrollo inmobiliario, construido por su cuenta y riesgo, el derecho a percibir la participación en la tarifa al usuario propuesta en la **Proforma 8**.

La concesión objeto de la presente Licitación Pública se sujetará a las condiciones, requisitos y términos previstos en el Contrato de Concesión (**Anexo No. 1**), el cual contiene y refleja en su totalidad el negocio ofrecido en Concesión, para todos los efectos legales. De igual manera

El Alcalde Somos Todos



estará sujeta a los términos contenidos en el presente Pliego de Condiciones y en la totalidad de sus anexos y apéndices.-

La descripción del patio, el portal y del desarrollo inmobiliario así como la descripción de sus componentes constan en los Apéndices 1, 2 y 4 de los pliegos de condiciones.-

1.4 REGIMEN LEGAL DE LA LICITACION Y DEL CONTRATO

El marco legal de la presente Licitación Pública y de los Contratos que se deriven de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 105 de 1993, ley 336 de 1996, ley 86 de 1989, ley 310 de 1996, por el Decreto Reglamentario 3109 de 1997, el decreto 2474 de 2008, y los demás decretos reglamentarios de las normas anteriormente citadas, los Códigos Civil y de Comercio, el Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes que resulten aplicables al Sistema TRANSCARIBE y en particular al contrato de concesión que se licita.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

1.5 NORMAS DE INTERPRETACION DEL PLIEGO

El presente Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo, y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada, por lo tanto, se entienden integrados a él, los Apéndices, Anexos y Proformas que lo acompañan y los Adendas que se expidan durante el proceso licitatorio. Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

1.5.1 El orden de los numerales de este Pliego de Condiciones no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.

1.5.2 Los títulos de los numerales y subnumerales utilizados en este Pliego de Condiciones sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.

1.5.3 Los plazos establecidos en el presente Pliego de Condiciones se entenderán como días hábiles y mes calendario, salvo indicación expresa en contrario. Los días sábados se entienden como días no hábiles.-

1.5.4 Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día no hábil para la entidad pública contratante, o cuando ésta no preste durante ese día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

1.5.5 Las palabras definidas en el glosario que se mencionen en cualquier parte del Pliego de Condiciones, deberán ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.

1.5.6 Los términos no definidos en el Glosario, que correspondan a las definiciones establecidas en la minuta del Contrato de Concesión (**Anexo No. 1**), se entenderán de conformidad con dichas definiciones.

El Alcalde Somos Todos



A las palabras que no estén definidas en el glosario ni en las definiciones de la minuta del Contrato, se les dará el sentido natural y obvio, según su uso común o el lenguaje técnico respectivo.

1.6 GLOSARIO

1.6.1 Agentes del Sistema:

Son Agentes del Sistema TRANSCARIBE: los Concesionarios de Operación del Transporte, el Concesionario del Sistema de Recaudo, el Concesionario de Adquisición de Predio, Diseño y Construcción del Portal y Patio, el Administrador de los Recursos y TRANSCARIBE S.A.

1.6.2 Anexo:

Es el documento que hace parte del presente Pliego de Condiciones y que contiene información adicional, es relevante para la presentación de la propuesta y/o la suscripción del Contrato de Concesión.

1.6.3 Apéndice:

Es el documento que hace parte de la minuta del Contrato de Concesión y que contiene información relevante para la presentación de la propuesta y/o la suscripción del Contrato de Concesión.

1.6.4 Área de Influencia del Sistema TRANSCARIBE:

Corresponde a la totalidad del área del Distrito de Cartagena incluyendo su perímetro urbano y suburbano en la República de Colombia, según lo previsto en la Resolución 003465 de 4 de Junio de 2003 expedida por el Ministerio de Transporte.

1.6.5 Área de Parqueo:

Es la zona del Patio destinada al estacionamiento de los autobuses que conforman la flota al servicio del Sistema TRANSCARIBE.

1.6.6 Área de Soporte Técnico:

Es la zona del Patio en la cual se instalarán todos los equipos e infraestructura necesarios para la prestación de los servicios de lavado, abastecimiento de combustible y mantenimiento técnico de los autobuses que conforman la flota al servicio del Sistema TRANSCARIBE.

1.6.7 Área Específica de Soporte Tecnológico de la Flota:

Es el lugar o las locaciones con las instalaciones necesarias construidas por el Concesionario de la presente Licitación, para que el Concesionario de la Operación de Transporte lo disponga, para el uso permanente del Concesionario del Recaudo, para el soporte tecnológico de los equipos a bordo de los autobuses, que conforman la flota del Sistema TRANSCARIBE.

1.6.8 Asistente Financiero

Persona (s), que es (son) el(los) tercero(s) diferente(s) del Proponente individual o de los miembros del Proponente Plural, que presta(n) su experiencia en consecución de financiación al Proponente para los efectos y de acreditar la experiencia en financiación.

1.5.9 Asistente Técnico

Persona (s), que es (son) el(los) tercero(s) diferente(s) del Proponente individual o de los miembros del Proponente Plural, que presta(n) su experiencia al Proponente para los efectos de acreditar la experiencia en diseños y/o construcción.

1.6.10 Autobús Articulado:

El Alcalde Somos Todos



Se entiende por autobús articulado, el vehículo de dos cuerpos, que cuenta con una capacidad de 160 pasajeros.

1.6.11 Autobús Complementario:

Se entiende por autobús complementario, el vehículo de un cuerpo, que cuenta con una capacidad entre 48 y 52 pasajeros.

1.6.12 Autobús Padrón:

Se entiende por autobús padrón el vehículo de un cuerpo, que cuenta con una capacidad entre 80 y 90 pasajeros.

1.6.13 Explotación Comercial:

Se refiere a la explotación colateral que se puede obtener con la construcción del Portal dado que con esta infraestructura se concentraría un número considerable de usuarios, garantizando con esto una demanda cautiva, lo que representaría un potencial muy alto de compradores o visitantes. Garantizando con esto el éxito de la explotación comercial.

1.6.14 Flota:

Es el conjunto de Autobuses Articulados, Autobuses Padrones y Autobuses Alimentadores con las características, especificaciones y tipología previstas en el Contrato de Concesión de operación de Transporte y requeridos por el Sistema TRANSCARIBE, para la prestación del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros en el Distrito de Cartagena y su Área de Influencia.

1.6.16 Gestor del Sistema:

Es TRANSCARIBE S.A., a quien le compete la planeación, gestión, supervisión y control del Sistema TRANSCARIBE.

1.6.17 Infraestructura del Sistema TRANSCARIBE:

Es el conjunto de bienes, como, corredores, estaciones, Portal y Patio, inmuebles, obras de infraestructura, equipos, tecnología, software, redes de comunicaciones, mobiliario urbano, espacio público y todos los elementos destinados para la operación del Sistema de Transporte Masivo, TRANSCARIBE.

1.6.18 Infraestructura de transporte del Sistema TRANSCARIBE:

Son los corredores troncales, pretroncales, Alimentadores, Portal y Patio, estaciones y cobertizos, y otros que tengan que ver con la movilidad de los autobuses y de los usuarios.

1.6.19 Ingresos del concesionario:

Los ingresos para el Concesionario del Portal y Patio, corresponderá a la tarifa licitada, multiplicada por los respectivos viajes que constituyen pago y que son efectivamente realizados por los usuarios del Sistema TRANSCARIBE, reportados por el Concesionario del Recaudo.

1.6. 20 Interesado(s):

Son las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, los Fondos de Capital Privado o el grupo de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras y/o Fondos de Capital Privado que puedan tener interés en la presente Licitación, que en todo caso pueden o no presentar Propuesta.

1.6.20 Proponente o Proponentes:

El Alcalde Somos Todos



Es la persona jurídica nacional o extranjera (Proponente individual) o el grupo de personas nacionales o extranjeras y/o Fondos de Capital Privado asociadas entre sí mediante Promesa de Sociedad Futura, Consorcio o Unión Temporal (Proponente Plural), que presentan una Propuesta para participar en la Licitación que se convoca a través del presente Pliego.

1.6.22 Sistema de Transporte Masivo - TRANSCARIBE-:

Es el nombre que acogió TRANSCARIBE S.A. como empresa gestora, resultado de un concurso público local para llamar o referirse al Sistema Integrado de Transporte Masivo de Pasajeros del Distrito de Cartagena y su Área de Influencia.

1.6.23 TRANSCARIBE S.A.:

Es la sociedad por acciones constituida entre entidades públicas del orden municipal bajo la forma de sociedad anónima de carácter comercial con aportes públicos, autorizada mediante Acuerdo No. 004 de 19 de Febrero de 2003 del Concejo Municipal de Cartagena, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, constituida mediante Escritura Pública No. 0654 de julio 18 de 2003, registrada en la Cámara de Comercio de Cartagena, la cual tiene el carácter de titular del Sistema TRANSCARIBE.

1.6.24 TRANSCARIBE:

Significa Integrado de Transporte Masivo de Cartagena.

1.6.25 Operación de servicios de transporte público masivo de pasajeros:

Es la actividad mediante la cual se administra, planea y presta el servicio público de transporte masivo de pasajeros en el Distrito de Cartagena y su Área de Influencia, autorizada por la autoridad competente y controlada por TRANSCARIBE S.A.

1.6.26 Patio y Taller:

Es cada uno de los Inmuebles dotados de infraestructura, instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias, de voz, datos, video y sonido, y que está conformada por áreas de uso exclusivo para la flota del sistema TRANSCARIBE en la cual se encuentran ubicadas las áreas de soporte técnico, áreas de soporte tecnológico, área de parqueo y circulación de los autobuses del Sistema TRANSCARIBE, área para disposición de equipos de prueba y laboratorio, área externa para parqueo de vehículos de visitantes, locaciones administrativas y operativas, área para la instalación de la antena de la red inalámbrica, garitas de seguridad, con sus adiciones, mejoras, infraestructura y enlaces de conectividad con el SIR y demás que serán dispuestas para su adecuado funcionamiento.

1.6.27 Portal

Es la infraestructura de apoyo ubicada estratégicamente en las cuencas de demanda de la zona urbana y permiten la integración física, operacional y tarifaria de las rutas del sistema integrado de transporte masivo.

1.6.28 Pretroncal:

Vía del Sistema TRANSCARIBE utilizada para la movilización de volúmenes intermedios de demanda y la circulación de las rutas auxiliares.

1.6.29. Proformas:

Son los formatos que obligatoriamente deben diligenciarse para la presentación de la propuesta dentro de la Licitación Pública suministrados con el presente Pliego de Condiciones.

1.6.30. Riesgo Ambiental:

El Alcalde Somos Todos



Es la contingencia derivada del cumplimiento, incumplimiento, modificaciones o pasivos que se deriven de las licencias ambientales o de los planes de manejo ambiental (o de los permisos o licencias que los reemplacen), a los que haya lugar con ocasión o como consecuencia del desarrollo del Contrato de Concesión contenido en el Anexo 1; de la falta de tales licencias o de los planes o de la violación o incumplimiento de las normas ambientales que fueren aplicables.

1.6.31. Riesgo Cambiario:

Es la contingencia que surge de la movilidad de la tasa de cambio de la eventual devaluación o revaluación del peso colombiano frente al dólar o cualquier otra moneda, sin importar si esa situación coincide o no con cualquier pre cálculo efectuado por los proponentes adjudicatarios.

1.6.32. Riesgo de Demanda:

Es la contingencia que consiste en la eventual disminución o aumento en el número de los viajes que constituyen pago en el Sistema Transcaribe, frente a los que fueron estimados por los proponentes adjudicatarios del presente proceso licitatorio al momento de estructurar su propuesta económica dentro de la Licitación Pública convocada por TRANSCARIBE S.A.

1.6.33. Riesgo de Financiabilidad:

Es la contingencia que consiste en que los organismos, instituciones financieras o proveedores le concedan o no, total o parcialmente, a los proponentes adjudicatarios del presente proceso licitatorio la financiación necesaria o adecuada para cumplir con las obligaciones de inversión que le impone el presente Contrato de Concesión.-

1.6.34. Riesgo Financiero:

Es la contingencia que surge de la movilidad en el costo de la operación o de la financiación de los proponentes adjudicatarios del presente proceso licitatorio, como resultado de la posible variación de las tasas de interés, de la tasa de cambio o de cualquier otro factor, respecto de los márgenes estimados por los proponentes adjudicatarios del presente proceso licitatorio al momento de presentar su propuesta. Este riesgo será asumido en su totalidad por los proponentes adjudicatarios del presente proceso licitatorio.

1.6.35. Riesgo de Flujo de Caja:

Es la contingencia que consiste en que por cualquier razón ordinaria o extraordinaria, se llegue a generar un menor valor de ingresos respecto de lo presupuestado por los proponentes adjudicatarios del presente proceso licitatorio. Este riesgo se encuentra asociado al riesgo de Demanda.

1.6.36. Riesgo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito:

Es la contingencia que consiste en el impacto adverso que tengan aquellos eventos imprevisibles o irresistibles, sobre la ejecución del Contrato.

1.6.37. Riesgo de Implantación del Sistema:

Es la contingencia que consiste en el impacto que en los costos, en el costo de oportunidad y en el retorno de la inversión previstos por los proponentes adjudicatarios del presente proceso licitatorio, puedan tener factores internos o externos al Sistema Transcaribe, que dificulten, retrasen o dilaten el proceso de implantación o puesta en marcha del mismo.

1.6.38. Riesgo Político:

Es la contingencia que consiste en la posibilidad de que se presenten cambios en la situación política del país o en las condiciones macroeconómicas, que afecten los flujos de los proponentes adjudicatarios del presente proceso licitatorio.

El Alcalde Somos Todos



1.6.39. Riesgo Regulatorio:

Es la contingencia que consiste en los cambios regulatorios, administrativos, legales y/o constitucionales que afecten los flujos del Sistema.

1.6.40. Riesgo de Retorno de la Inversión:

Es la contingencia que consiste en la eventual imposibilidad de recuperar todo o parte de la inversión por parte de los proponentes adjudicatarios del presente proceso licitatorio en el tiempo estimado y en la eventualidad del éxito o fracaso del negocio.

1.6.41. Riesgo Tributario:

Es la contingencia que consiste en la variación en la estructura o normativa tributaria de cualquier impuesto del orden nacional, departamental o municipal, o en la imposición de impuestos, tasas, contribuciones, inversiones obligatorias, créditos obligatorios o figuras similares, que establezca la ley o cualquier otra norma legalmente obligatoria y que se aplique a la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del Contrato de Concesión contenido en el Anexo 1.

1.6.42. Riesgo de Variación de las Tarifas por Orden de la Autoridad Distrital Competente:

Es la contingencia que consiste en el detrimento que en los ingresos del Sistema Transcaribe, pueda causar la acción o la omisión de una autoridad que pueda ser considerado como "Hecho del Príncipe".

1.6.41 Servicio Público de Transporte Masivo del Distrito de Cartagena:

Es el servicio público consistente en la movilización de personas en forma masiva, utilizando el modo de transporte vehicular bajo la modalidad terrestre automotor, fluvial o cualquier otro modo que en el futuro se implemente, a través del conjunto de rutas troncales, auxiliares y alimentadoras del Sistema TRANSCARIBE, dentro del perímetro urbano del Distrito de Cartagena, y su Área de Influencia, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujeto a una contraprestación económica.

1.6.44. Sistema Integrado de Recaudo del Sistema TRANSCARIBE.-

Es el conjunto de recursos administrativos, tecnológicos y organizacionales dispuestos por el Concesionario del SIR que integra a todos los subsistemas y agentes del Sistema TRANSCARIBE en los términos que para tal fin establezca TRANSCARIBE S.A. Consta de procesamientos basados en computadoras y/o procedimientos automáticos y manuales que proporcionan información útil, completa y oportuna de la Gestión del Sistema por parte de sus agentes y el Control de la operación del Sistema TRANSCARIBE por parte de TRANSCARIBE S.A. Involucra todas las necesidades de información y de datos estructurales y técnicos relacionados con el Sistema, para suplir las necesidades generadas por el transporte, el recaudo, la seguridad física, Información al usuario, las redes de comunicaciones, la publicidad, la gestión y el control de la operación.

1.6.45 SIR:

Sistema Integrado de Recaudo del Sistema TRANSCARIBE.

1.6.46 Sistema TRANSCARIBE:

Es el conjunto de recursos, infraestructura, predios, bienes, equipos, instalaciones, SIR, Concesionarios de Transporte, usuarios, empresa gestora y Fiducia, y demás agentes que conforman el Sistema Integrado de Transporte Masivo de Pasajeros del Distrito de Cartagena.

1.6.45 Troncal:

El Alcalde Somos Todos



Vía principal integrante del Sistema TRANSCARIBE, para la circulación de los autobuses articulados y/o padrones del Sistema, o cuando por necesidades del servicio TRANSCARIBE S.A. lo requiera, de autobuses Alimentadores; dotada de infraestructura de transporte para el ingreso, trasbordo y salida de pasajeros.

1.7 ENTIDAD PÚBLICA CONTRATANTE

La entidad pública contratante será TRANSCARIBE S.A., es la sociedad por acciones constituida entre entidades públicas del orden municipal bajo la forma de sociedad anónima de carácter comercial con aportes públicos, autorizada mediante Acuerdo No. 004 del 19 de Febrero de 2003 del Concejo Municipal de Cartagena, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, constituida mediante Escritura Pública No. 0654 de julio 18 de 2003, registrada en la Cámara de Comercio de Cartagena, la cual tiene el carácter de titular del Sistema TRANSCARIBE.

1.8 DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN

Son documentos integrantes de la presente Licitación Pública, los siguientes:

- 1.8.1 El estudio de conveniencia y oportunidad
- 1.8.2 La Convocatoria Pública
- 1.8.3 La resolución de apertura
- 1.8.4 El Pliego de Condiciones y sus Adendas
- 1.8.5 Los Anexos del Pliego de Condiciones:**
 - 1.8.5.1 Anexo 1 Minuta del Contrato de Concesión
 - 1.8.5.2 Anexo 2 Diseños básicos del Portal y el Patio-Talle
 - 1.8.5.3 Anexo 3 Especificaciones y Diseños Tramo IV
 - 1.8.5.4 Anexo 4 Asignación de Riesgos
 - 1.8.5.5 Anexo 5 Cartilla Espacio Público
- 1.8.6 Los apéndices**
 - 1.8.6.1 Apéndice 1 Información General del SITM
 - 1.8.6.2 Apéndice 2 Condiciones Generales
 - 1.8.6.3 Apéndice 3 Normas Técnicas
 - 1.8.6.4 Apéndice 4 Estudios y Diseños. Condiciones de Elaboración. Planos de diseño del Portal, el patio de operación y el taller del Sistema. Especificaciones básicas para el diseño y construcción del Portal y descripción del diseño inmobiliario del Sistema.
 - 1.8.6.5 Apéndice 5 Especificaciones de los vehículos
 - 1.8.6.6 Apéndice 6 Arquitectura y Paisajismo
 - 1.8.6.7 Apéndice 7 Elaboración e implementación del Plan de Manejo Ambiental
 - 1.8.6.8 Apéndice 8 Formulación y ejecución del Plan de Gestión Social
 - 1.8.6.9 Apéndice 9 Plan de Manejo de Tráfico
 - 1.8.6.10 Apéndice 10 Personal Mínimo Requerido
 - 1.8.6.11 Apéndice 11 Plan de Ejecución de Obras
 - 1.8.6.12 Apéndice 12 Control de Calidad
 - 1.8.6.13 Apéndice 13 Perfil de Interventoría
- 1.8.7 Las Proformas**
 - 1.8.7.1 Proforma 1 Presentación de la propuesta
 - 1.8.7.2 Proforma 2 Compromiso de Origen de Fondos, Legalidad y Anticorrupción
 - 1.8.7.3 Proforma 3 Aceptación de los términos y condiciones del negocio

El Alcalde Somos Todos



- 1.8.7.4 Proforma 4 Acreditación de la existencia y representación legal de los proponentes
- 1.8.7.5 Proforma 5 Acreditación de la capacidad financiera
- 1.8.7.6 Proforma 6 Acreditación de la experiencia del Proponente.
- 1.8.7.7 Proforma 7 Declaración de Multas y/o sanciones
- 1.8.7.8 Proforma 8 Presentación de la propuesta económica
- 1.8.7.9 Proforma 9 Presentación de la propuesta de calidad
- 1.8.7.10 Proforma 10 Estimulo a la Industria Nacional
- 1.8.7.11 Proforma 11 Presentación de la propuesta de vinculación de mano de obra no calificada de la localidad

1.8.8 Los demás actos administrativos que se expidan con ocasión de la presente Licitación Pública.

1.9 COSTOS DE LA LICITACIÓN

Cada Proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta dentro del presente proceso licitatorio, o en relación con cualesquiera investigaciones, negociaciones u operaciones subsecuentes, ya sea o no que las mismas lleguen a consumarse. Por lo tanto TRANSCARIBE S.A. no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado de la presente Licitación Pública, incluso en el caso en que ésta sea declarada desierta.

1.10 CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se dirija a TRANSCARIBE S.A. con motivo del presente proceso licitatorio, deberá ser enviada a la entidad, identificada con los siguientes datos:

TRANSCARIBE S.A.
Crespo, Carrera 5ª Calle 67 No. 66 – 91. Edificio Eliana
Cartagena, Bolívar
Colombia
Fax: **6664429, 6664568**
Correo Electrónico: licitacionportal@transcaribe.gov.co
PROCESO LICITATORIO TC-LPN-00X de 2010

1.11 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMAS DOCUMENTOS DE LA LICITACION

El Pliego de Condiciones podrá consultarse a través de Internet en el portal único de contratación, www.contratos.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2434 de 2006.

Así mismo podrá consultarse en la página web de la empresa, en la dirección www.transcaribe.gov.co, a partir de la fecha y hora de la apertura de la Licitación y hasta la fecha y hora de cierre del proceso de selección.

1.12 ENTREGA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Para participar en el presente proceso licitatorio, será necesario retirar sin costo alguno el presente Pliego de Condiciones en la Oficina Asesora Jurídica de TRANSCARIBE S.A., ubicada en

El Alcalde Somos Todos



el Barrio Crespo Carrera 5 No. 66 – 91 Edificio Eliana del Distrito de Cartagena, en las fechas y horario que al efecto se determinan en el cronograma que se incluye en el **numeral 2.1** del presente Pliego de Condiciones, previa solicitud escrita del mismo, donde se manifieste el nombre de la persona natural o jurídica que los retira, su identificación, dirección, teléfono y correo electrónico.-

El Pliego de Condiciones consta de un volumen en medio magnético acompañado de todos sus anexos y proformas en formato PDF, publicado en la Web del Portal Único de Contratación, no se hará entrega del Pliego de Condiciones en medio físico.

1.13 DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACION SOBRE LA CONCESIÓN

Los proponentes al elaborar su propuesta, deberán tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberá basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

En virtud de lo anterior será responsabilidad de los proponentes:

- 1.13.1 Conocer el proyecto del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Pasajeros del Distrito de Cartagena de Indias, Sistema Transcaribe y realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean o considere necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- 1.13.2 Revisar todos los aspectos e informaciones relacionados con la situación, funcionalidad, proyectos y diseños de la infraestructura que se utilizará para la ejecución de la actividad que se otorgará en Concesión.
- 1.13.3 Evaluar el alcance legal, fiscal y financiero del negocio, las condiciones jurídicas del Contrato de Concesión, la distribución de riesgos que se establezca en el mismo y en general todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de la oferta.
- 1.13.4 Determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos e implicaciones tributarias y de cualquier otra naturaleza que genere la celebración del Contrato de Concesión, según la asignación de costos prevista en el presente Pliego de Condiciones y en el correspondiente Contrato de Concesión, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada en esta materia.
- 1.13.5 Informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción de la presente Licitación Pública y del Contrato de Concesión que se celebrará como consecuencia de la adjudicación de la misma.
- 1.13.6 La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar cada proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad aún cuando ésta se encuentre incluida dentro de la bibliografía de consulta que haya compilado TRANSCARIBE S.A. en el cuarto de datos, a la que los interesados en el presente Pliego de Condiciones podrán acceder mediante solicitud escrita presentada ante TRANSCARIBE S.A.

El Alcalde Somos Todos



Sin perjuicio de la declaración expresa que los proponentes deberán hacer en la **Proforma 1** del presente Pliego de Condiciones sobre este particular, por la sola presentación de las propuestas constituyen reconocimiento y aceptación por parte de los proponentes respecto a que:

- a) Han realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de sus propuestas.
- b) Han investigado plenamente las condiciones, proyectos, diseños y funcionalidad de la infraestructura requerida para la adecuada ejecución y el desarrollo de la concesión objeto del Contrato contenido en el Anexo 1 del presente Pliego de Condiciones; y con fundamento en sus propias estimaciones consideran que la infraestructura del sistema podrá ser utilizada conforme a su naturaleza, función y tecnología, asumiendo en caso de ser adjudicatario de la presente Licitación Pública la totalidad de las inversiones necesarias para la ejecución del Contrato de Concesión contenido en el Anexo 1 del presente Pliego de Condiciones.
- c) Han investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos que incidan o puedan incidir en sus propuestas.

El hecho que los Proponentes hayan obtenido o no toda la información que pueda influir en la determinación de sus propuestas, y/o que hayan estudiado o no la totalidad de los diseños, proyectos o planos referentes al Sistema Transcaribe, no los eximirá en ningún caso de la responsabilidad que les corresponde en relación con el conocimiento del Sistema Transcaribe y de la infraestructura que se entregará a los adjudicatarios del presente proceso licitatorio, ni del cumplimiento del Contrato de Concesión contenido en el **Anexo 1** del presente Pliego de Condiciones, ni dará derecho al Proponente incumplido a solicitar el reembolso de los costos en que los que haya incurrido con ocasión del presente proceso licitatorio, ni a reconocimiento económicos adicionales en su favor, en el caso en que por su acción o por su omisión se causen posteriores sobrecostos en la ejecución del Contrato de Concesión contenido en el **Anexo 1** del presente Pliego de Condiciones, y/o cambios en la estructura de su propuesta y/o de la propuesta y/o en los elementos y/o en las consideraciones en que hubiera podido fundamentar su propuesta.

1.14 COMPROMISO DE ORIGEN DE FONDOS, LEGALIDAD Y ANTICORRUPCION

1.14.1 Compromisos asumidos por el proponente.

Los proponentes presentarán con su propuesta, con el fin de apoyar la acción del Estado Colombiano en la lucha contra la corrupción, la **proforma 2**, que contiene el Compromiso de Origen de Fondos, Legalidad y Anticorrupción mediante el cual cada proponente confirma, para efectos del presente proceso licitatorio, que el origen de los fondos, empréstitos, inversiones, aportes y participaciones económicas a cualquier nivel y concernientes al presente proceso licitatorio, no provienen de actividades ilícitas ni de actividades relacionadas en cualquier forma con el tráfico de estupefacientes, lavado de activos y/o cualquier otra actividad proscrita por la legislación nacional y/o internacional.

El Alcalde Somos Todos



Este compromiso, que debe ser suscrito y diligenciado en su integridad por parte del representante legal del proponente y/o por los representantes legales de los miembros del proponente plural y/o por las personas naturales que actúen como proponentes o sean miembros de un proponente plural, se entiende presentado bajo la gravedad de juramento por la sola presentación de las propuestas.

1.14.2 Incumplimiento de los compromisos

En caso de presentarse incumplimiento de cualquiera de los compromisos contenidos en la **Proforma 2** y en el presente Pliego de Condiciones por parte de un proponente, además de las consecuencias jurídicas previstas por el régimen legal del presente proceso licitatorio, los proponentes incumplidos que han asumido voluntariamente con la presentación de sus propuestas, asumen y aceptan las siguientes consecuencias derivadas de su incumplimiento:

- a) El rechazo de plano de las propuestas presentadas respecto de los cuales se declare el incumplimiento antes de la adjudicación del presente proceso licitatorio o
- b) La terminación anticipada del Contrato de Concesión contenido en el Anexo 1 del presente Pliego de Condiciones, en caso que el incumplimiento sea declarado después de proferida la resolución de adjudicación del presente proceso licitatorio, con las consecuencias consagradas en dicho Anexo.-

1.15 **VEEDURÍAS CIUDADANAS**

De conformidad con lo establecido en los Artículos 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y art. 16 del Decreto 3512 de 2003, se convoca a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades, centros especializados de investigación y todas aquellas personas en ejercicio del control ciudadano, para que realicen control social al presente proceso de contratación.

El Alcalde Somos Todos



CAPITULO II. PROCESO DE LICITACION Y CONTRATACIÓN

2.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO

ETAPA	FECHA
Publicación de los estudios y documentos previos	Septiembre 21 de 2010. Secop, www.contratos.gov.co, y www.transcaribe.gov.co
Publicación aviso de convocatoria pública	
Publicación Proyecto de Pliegos y sus Anexos, Apéndices y proformas	
Publicación de constancia de envío de información a la Cámara de Comercio	
Publicación de las observaciones recibidas y sus respuestas	Octubre 4 de 2010 Secop, www.contratos.gov.co, y www.transcaribe.gov.co
Apertura de Licitación (publicación resolución de apertura y pliego de condiciones)	Octubre 6 de 2010 Secop. www.contratos.gov.co, y www.transcaribe.gov.co
Publicación avisos de Prensa	Octubre 6 de 2010. Diario LA REPUBLICA
Reunión para revisión de asignación de riesgos y definición de su distribución	Octubre 8 de 2010, a las diez horas (10:00) en la Sociedad de Ingenieros y Arquitectos de Bolívar ubicada en el Centro, Cra 3 No. 33 – 81, piso 2, Calle de Santo Domingo
Inicio del plazo para la recepción de ofertas	Octubre 11 de 2010
Audiencia de aclaración de pliegos	Octubre 13 de 2010 a las diez horas (10:00) en la Sociedad de Ingenieros y Arquitectos de Bolívar ubicada en el Centro, Cra 3 No. 33 – 81, piso 2, Calle de Santo Domingo
Publicación de observaciones a los pliegos y sus respuestas	Hasta el 16 de noviembre de 2010 Secop. www.contratos.gov.co, y www.transcaribe.gov.co
Cierre del proceso, plazo límite para entrega de propuestas y apertura de las propuestas	Noviembre 19 de 2010 a las catorce horas, cincuenta y nueve minutos y cincuenta y nueve segundos (14:59:59), en TRANSCARIBE S.A.
Publicación del Informe de Evaluación de las Propuestas	Noviembre 30 de 2010 Secop. www.contratos.gov.co, y www.transcaribe.gov.co
Plazo para presentar observaciones al Informe de Evaluación de las Propuestas	Hasta el 7 de diciembre de 2010, en TRANSCARIBE S.A.

El Alcalde Somos Todos



Audiencia Pública de Adjudicación (acta de audiencia y resolución de adjudicación)	diciembre 17 de 2010, a las diez horas (10:00)
Celebración y suscripción del Contrato de Concesión	Hasta el 24 de noviembre de 2010, en TRANSCARIBE S.A.
Plazo para la Legalización del Contrato de Concesión	Hasta el 31 de diciembre de 2010

Las fechas del Cronograma de la Licitación podrán variar si así lo determina TRANSCARIBE S.A., de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones para la prórroga de los plazos de la Licitación, de lo cual se dará oportuno aviso a todas las personas que hayan adquirido el Pliego de Condiciones por los medios y procedimientos previstos al efecto en este Pliego de Condiciones.

La participación de los proponentes y el desarrollo de las etapas mencionadas se sujetarán a las condiciones que se establecen en los numerales subsiguientes.

2.2 CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGOS

El proyecto de pliego de condiciones se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPI) y en la página web de Transcaribe y permanecerá a disposición de todos los interesados en la fecha y hora señaladas en el cronograma incorporado en el numeral 2.1.

Dentro de este plazo se recibirán observaciones al proyecto de pliego por correo electrónico a la dirección: licitacionportal@transcaribe.gov.co, las cuales serán revisadas, analizarán y tenidas en cuenta al momento de elaborar los pliegos definitivos.

La entidad igualmente responderá las observaciones recibidas y publicará las respuestas en el SECOPI y en página web de Transcaribe en la dirección www.transcaribe.gov.co, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del Artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.

2.3 APERTURA DEL PROCESO

El Gerente General de TRANSCARIBE S.A., mediante Acto Administrativo de carácter general, ordenará la apertura de la licitación, a partir de la fecha y hora indicadas en el cronograma contenido en el **numeral 2.1** del presente Pliego de Condiciones, el cual será publicado simultáneamente con el Pliego de Condiciones Definitivo; Acto Administrativo que deberá contener los requisitos exigidos en el artículo 5 del Decreto 2474 de 2008.

De conformidad con la Ley 1150 del 2007 y su Decreto reglamentario 2474 del 2008, los pliegos de condiciones no tienen valor y las personas interesadas en consultar los pliegos definitivos podrán hacerlo desde el día de la apertura, a través del Portal Único de Contratación Estatal, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co, o en la página web de Transcaribe.

2.4 MODIFICACIONES Y ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

2.4.1 Audiencia de Aclaraciones

El Alcalde Somos Todos



Con el objeto de aclarar el alcance y contenido de este Pliego de Condiciones, se efectuará una audiencia pública de aclaraciones en la fecha, hora y lugar señalados en el cronograma incorporado en el numeral 2.1, sin necesidad de citación alguna.

A esta audiencia podrán asistir todas aquellas personas que estén interesadas en participar en el proceso. TRANSCARIBE S.A. podrá invitar a tal audiencia a todas aquellas entidades o autoridades que a su juicio contribuyan a la transparencia del proceso.

Esta audiencia de aclaraciones se efectuará sin perjuicio de la responsabilidad de los proponentes de verificar todas las informaciones y condiciones concernientes a esta Licitación, de conformidad con lo previsto en el presente Pliego de Condiciones.

TRANSCARIBE S.A. responderá las preguntas y comentarios que se le formulen en la audiencia, dentro de la misma audiencia, cuando ello sea posible; de lo contrario, podrá responderlas por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya realizado la audiencia.

Las respuestas que se expresen en tal audiencia no modifican ni modificarán los términos y condiciones del presente Pliego ni del respectivo Contrato, hasta tanto no se hayan comunicado mediante adenda, si fuere procedente y pertinente.

2.4.2 Información sobre preguntas y respuestas

Los interesados podrán solicitar por escrito aclaraciones al mismo, mediante comunicación dirigida a TRANSCARIBE S.A. en medio escrito y magnético o correo electrónico a la dirección: licitacionportal@transcaribe.gov.co.

Las consultas, preguntas e inquietudes se recibirán desde la fecha de apertura de la Licitación hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de cierre y entrega de propuestas; éstas serán absueltas por escrito por TRANSCARIBE S.A. o a través de correo electrónico. En el caso de las comunicaciones por medio de correo electrónico es necesario que se incluya en cada uno de ellos confirmación de recibido, para efectos probatorios.

Hasta Tres (3) días anteriores a la fecha de cierre del proceso se publicará en la página web de la empresa y en el portal único de contratación un compilado de todas aquellas observaciones o preguntas formuladas durante el proceso y las respuestas dadas por la empresa, a fin de que sean conocidas por todos los intervinientes en el proceso.

Las respuestas que brinde TRANSCARIBE S.A. no se considerarán como una modificación del Pliego de Condiciones, a menos que sean adoptadas como Adendas al mismo, debidamente suscritos por TRANSCARIBE S.A.

Ni las consultas ni las respuestas afectarán el plazo de presentación de las propuestas.

2.4.3 Adiciones al Pliego de Condiciones

Toda modificación o adición al pliego de condiciones, sus anexos, apéndices o proformas se efectuarán por Adendas, las cuales serán publicadas en la página Web www.transcaribe.gov.co y www.contratos.gov.co, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se produzcan, para que sean conocidas por los interesados.

El Alcalde Somos Todos



Las adendas mediante las cuales se modifique y/o aclare el presente Pliego de Condiciones y/o los demás documentos de la presente licitación pública se entenderán incorporados a los mismos desde la fecha de su publicación en el Portal Único de Contratación, www.contratos.gov.co, momento a partir del cual deberán ser tenidos en cuenta por los proponentes para la preparación y presentación de sus propuestas.

No se expedirán Adendas con una antelación menor a tres (3) días hábiles a la fecha de cierre de la Licitación. En caso de que se produzca una Adenda con una anterioridad inferior a ésta, TRANSCARIBE S.A. prorrogará la fecha de cierre del proceso por el término de días que corresponda.

2.5 REUNIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

Con el objeto de revisar la asignación de los riesgos del Contrato de Concesión y su distribución, se efectuará una reunión en la fecha, hora y lugar señalados en el cronograma incorporado en el **Numeral 2.1**, sin necesidad de citación alguna. De esta reunión se levantará un Acta que será firmada por los asistentes a la misma y publicada en el portal único de contratación.

Se presumirá conocido y aceptado por todos los interesados en el presente proceso licitatorio todo lo que en ella se discuta. TRANSCARIBE S.A., podrá invitar a tal audiencia a todas aquellas entidades o autoridades que a su juicio contribuyan a la transparencia del presente proceso licitatorio.

TRANSCARIBE S.A. responderá las preguntas y comentarios que se le formulen en la audiencia dentro de la misma cuando ello sea posible, de lo contrario, las responderá por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya realizado la audiencia y realizará las modificaciones que correspondan mediante Adenda, en los términos del presente Pliego de Condiciones.

2.6 SUJECIÓN DE LAS PROPUESTAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las propuestas deberán presentarse para el objeto establecido en el presente Pliego de Condiciones y sus anexos y sujetarse en un todo a los requisitos establecidos en el mismo y en sus proformas.-

2.7 ENTREGA DE PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser presentadas en un (1) sobre en la recepción de TRANSCARIBE S.A. siguiendo la metodología indicada en el **numeral 3.2**.

TRANSCARIBE S.A. tomará las medidas necesarias para custodiar las propuestas entregadas y para garantizar la seguridad e inviolabilidad de las mismas y hará constar el recibo de las propuestas mediante una constancia de recibo en la que constará la fecha y la hora de presentación de cada una de las propuestas, la cual será entregada a cada proponente.

Por ninguna razón se recibirán propuestas después de la fecha y hora límite indicadas, para lo cual la hora referida se verificará con base en el reloj que para este efecto TRANSCARIBE S.A. colocará en un lugar visible al público en el recinto dispuesto para la recepción de las Propuestas.

El Alcalde Somos Todos



Las propuestas que se entreguen antes de la última hora hábil del día del cierre de la Licitación, deberán presentarse y depositarse en un recinto habilitado para tal fin en las oficinas de TRANSCARIBE S.A., quien tomará las medidas necesarias para custodiar las propuestas entregadas antes del día del cierre y para garantizar la seguridad e inviolabilidad de las mismas.

Los Proponentes que opten por entregar su Propuesta antes de la fecha de cierre de la Licitación, podrán retirarlas, siempre y cuando la notificación por escrito de retiro sea recibida por TRANSCARIBE S.A. antes de la hora de cierre de la Licitación. La Propuesta retirada le será devuelta al Proponente sin abrir en el momento del cierre de la Licitación, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

Para el caso de modificaciones y/o adiciones a las propuestas entregadas antes de la fecha y hora del cierre, el proponente deberá solicitar por escrito el retiro total de la propuesta, realizar los cambios y volverla a presentar antes de la fecha y hora del cierre; de lo anterior se dejara constancia en los documentos que se emitan para entrega de propuestas antes del cierre y será de exclusiva responsabilidad del proponente el retiro de la propuesta. Una vez retirada una propuesta y no vuelta a presentar antes de la hora y fecha de cierre se entenderá que el proponente desistió de su participación en el proceso licitatorio.

TRANSCARIBE S.A. no será responsable de la apertura de una propuesta, o de no abrirla, en caso de no estar correctamente marcada o en el evento de no haber sido entregada en el recinto correspondiente.

No se aceptarán propuestas presentadas vía fax o por correo electrónico.-

2.8 APERTURA DE LAS PROPUESTAS

En el lugar, fecha y hora fijada para el cierre de la licitación se procederá a abrir las propuestas, con intervención de las personas que deseen asistir y los delegados de TRANSCARIBE S.A. En dicha audiencia se dará apertura a cada Propuesta presentada, dando lectura a la carta de presentación de las propuestas, al número de póliza de seriedad de la propuesta, al número de folios de la propuesta, el valor de la oferta y demás datos importantes de la oferta.

La audiencia de apertura de las propuestas no podrá ser utilizada por los asistentes para tratar temas distintos a los señalados anteriormente.

2.9 INFORME DE EVALUACION

El grupo evaluador que designe mediante acto administrativo el gerente de TRANSCARIBE S.A. preparará dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, un documento que contenga el resultado de la evaluación y calificación de los documentos incluidos en la oferta y exigidos en estos Pliegos de Condiciones.

El informe que contenga el resultado de la evaluación de las propuestas, será puesto a disposición de los oferentes, por el termino de cinco (5) días hábiles en la página web de la entidad y en el portal único de contratación, a partir de la fecha señalada a estos efectos en el cronograma incorporado en el numeral 2.1, para que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes, sin que con ello los proponentes se encuentren habilitados para completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Las observaciones a la evaluación podrán enviarse por correo, fax o a través de la dirección electrónica licitacionportal@transcaribe.gov.co, hasta la fecha prevista en el cronograma del proceso.

El Alcalde Somos Todos



Las consideraciones que TRANSCARIBE S.A. haga respecto de las observaciones formuladas por los diferentes Proponentes durante este término, serán consignadas como motivación del acto de Adjudicación, en el cual se incluirá la calificación de las Propuestas, la determinación de las Propuestas Admisibles y las observaciones formuladas por los Proponentes.

2.10 ACTO DE ADJUDICACION DE LA LICITACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007 y 15 del Decreto 2474 de 2008, en la fecha y hora señalada para tal efecto en el cronograma señalado en el **numeral 2.1** del presente Pliego de Condiciones, se celebrará la Audiencia Pública de Adjudicación del presente proceso licitatorio, en la cual:

2.10.1 Se dará lectura del proyecto de acto administrativo de adjudicación.-

2.10.2 Los proponentes de manera directa o a través de apoderado, podrán pronunciarse sobre las respuestas dadas a las observaciones presentadas al informe de evaluación de las propuestas, por un término máximo de diez (10) minutos consecutivos por cada proponente. Toda intervención deberá ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente. En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.-

2.10.3 En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la entidad requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

2.10.4 La entidad dará respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes en la audiencia, ratificando o modificando el informe de evaluación.-

2.10.5 TRANSCARIBE S.A. adjudicará o declarará desierta la presente Licitación Pública, mediante resolución motivada que se entenderá notificada en la misma audiencia.

Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.

La Audiencia de Adjudicación no podrá ser utilizada por los asistentes para tratar temas distintos a los señalados anteriormente.

En todo caso, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, TRANSCARIBE S.A. podrá prorrogar el plazo de la adjudicación antes de su vencimiento, conforme con lo dispuesto en el numeral 9 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007.

2.11 SUSCRIPCION DEL CONTRATO DE CONCESION

El Contrato de Concesión se suscribirá entre las partes en la fecha y hora señaladas a estos efectos en el cronograma incorporado en el numeral 2.1, en la sede de TRANSCARIBE S.A.

2.12 PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

El Alcalde Somos Todos



Para el perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato de Concesión, dentro del término previsto en el numeral 2.1, deberán aportarse a TRANSCARIBE S.A. los siguientes documentos:

2.12.1 Recibo de pago de consignación de publicación del Contrato en la Gaceta Distrital

2.12.2 La garantía única de cumplimiento del proponente constituida conforme a lo establecido en el Decreto 4828 de 2008 en el formato de entidades estatales, con la constancia del pago de la prima o la condición particular de no terminación del Contrato por falta de pago oportuno de la misma y la póliza de responsabilidad civil extracontractual.-

2.12.3 Escritura de constitución de la sociedad, si el adjudicatario es un consorcio asociado bajo la promesa de constitución de sociedad futura.

2.12.4 La constancia de pago de todos los impuestos Municipales, Distritales, Departamentales y Nacionales causados en virtud de la suscripción y de la ejecución del Contrato de Concesión.

2.12.5 El certificado actualizado de pago de aportes parafiscales expedido en los términos del numeral 1.16 del presente Pliego de Condiciones, y en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que el proponente, y/o miembros del Proponente Plural, que se encuentran a paz y salvo por concepto de Aportes Parafiscales de sus empleados o lo aplicable en el país de origen en caso de ser proponentes internacionales, en la Fecha de Apertura de la presente Licitación Pública.

2.14 COMISION DE ÉXITO

Los proponentes manifiestan que conocen y aceptan su obligación de pagar en favor del estructurador legal y financiero la Comisión de Éxito de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones y en el correspondiente **Anexo 1**, Minuta del Contrato de Concesión, cuyo valor asciende a la suma de **MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$1.482.414.271,00)** mas el impuesto al valor agregado (IVA) correspondiente.

Esta comisión debe entenderse como la suma correspondiente a los honorarios del estructurador legal y financiero del proyecto, IKON S.A., y que deberá ser pagada en su totalidad por el concesionario.

Esta obligación deberá estar amparada por la garantía de cumplimiento del contrato.

2.15 DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE.

2.15.1 Los establecidos en los artículos 5o. y 7o. de la Ley 80 de 1993.

2.15.2 La oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este pliego, etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.

2.15.3 El desarrollo de la presente convocatoria es de carácter público, por lo tanto los expedientes que la contengan estarán abiertos al público, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios.

El Alcalde Somos Todos





- 2.15.4 El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, responderá conforme a las leyes vigentes e igualmente responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- 2.15.5 Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro de la presente convocatoria, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si, una vez adjudicado el contrato, la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal este cederá su participación a un tercero, previa autorización de Transcaribe S.A.

El Alcalde Somos Todos



CAPITULO III. LA PROPUESTA Y SU CONTENIDO

3.1. DEFINICIÓN

Es la oferta legal, técnica y económica presentada por los proponentes en los términos del **numeral 3.2** del presente Pliego de Condiciones, a través de la cual deberán acreditar ante TRANSCARIBE S.A. en los términos del presente Pliego de Condiciones y demás documentos de la licitación, que cuentan con la capacidad legal, financiera, administrativa, operacional y de experiencia requerida para participar en la presente Licitación Pública y para ejecutar, en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso licitatorio, el Contrato de Concesión contenido en el Anexo 1 del presente Pliego de Condiciones.

Para efectos de la presentación de las propuestas, los oferentes diligenciarán y presentarán con sus propuestas cada una las proformas señaladas en el **numeral 1.8** del presente documento debidamente suscritas por el representante legal del proponente y/o por los representantes legales de cada uno de los miembros del proponente plural y por sus contadores y/o revisores fiscales y/o auditores según corresponda y por los Asistentes Técnicos y Asistentes Técnicos especializados en los casos que corresponda, y los demás documentos expresamente exigidos en el presente Pliego de Condiciones relacionados en las instrucciones incluidas para el diligenciamiento de cada una de las proformas señaladas.

3.2. METODOLOGIA DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

La metodología de presentación a la que deben sujetarse las propuestas está determinada por las siguientes condiciones:

- a) Los proponentes deberán presentar sus propuestas en un (1) sobre que debe ser presentado en (1) original y dos (2) copias y contener las proformas señaladas en el numeral 1.8 de los pliegos de condiciones.-
- b) Los proponentes deberán presentar con sus propuestas todos los documentos expresamente exigidos en el presente Pliego de Condiciones, relacionados en las instrucciones incluidas para el diligenciamiento de cada una de las proformas.

TRANSCARIBE S.A. no tendrá en cuenta a efectos de la evaluación de las propuestas documentos distintos a aquellos señalados y exigidos en el presente Pliego de Condiciones.-

- c) No deberán incluirse catálogos, folletos o documentos cuyo contenido sea diferente al solicitado en el presente Pliego de Condiciones. En caso de que se incluyan, no serán en todo caso tenidos en cuenta para ningún efecto, lo cual se entiende aceptado por cada proponente con la presentación de su propuesta.
- d) Cada una de las propuestas deberá exhibir una leyenda visible en la que únicamente debe constar la siguiente información relacionada en la forma que a continuación se señala:

El Alcalde Somos Todos





DESTINATARIO: TRANSCARIBE S.A.,
OFICINA: Crespo, Carrera 5ª Calle 67 No. 66 – 91. Edificio Eliana
CONTIENE: PROPUESTA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. TC-LPN-004 de 2010
ORIGINAL (o PRIMERA COPIA, o SEGUNDA COPIA)
FECHA: XX de XXXXXXX de 2010

INFORMACION DEL PROPONENTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE:
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:
TELÉFONO:
FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:

INFORMACION DEL REPRESENTANTE O APODERADO DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:
TELÉFONO:
FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:

- e) En caso de existir discrepancia entre la información contenida en el ejemplar original de las propuestas y la información contenida en cualquiera de sus copias, TRANSCARIBE S.A. sólo tendrá en cuenta al momento de la evaluación de las propuestas, la información contenida en el documento presentado en original.
- f) El idioma de la presente Licitación Pública será el español y por lo tanto, todos los documentos que se adjunten a las propuestas emitidos o no en un idioma diferente al español expedidos en el exterior en un país miembro de la Convención de la Haya, deberán presentarse con el sello de Apostilla en el documento.

En los demás casos, deberán acompañarse de los documentos traducidos al español por un traductor, cumpliendo siempre con los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil.

- g) Los documentos presentados con las propuestas que contengan enmiendas, entrelíneas y raspaduras no serán tenidos en cuenta por TRANSCARIBE S.A. al momento de la evaluación de las propuestas a excepción de aquellos documentos debidamente aclarados y ratificados con la firma del representante legal del proponente y de la persona que expidió el documento que se ratifica cuando sea el caso.

3.3. DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA PROPUESTA

Las propuestas estarán conformadas por:

- i. Los documentos de presentación de la propuesta,
- ii. Los documentos de acreditación de las condiciones de habilitación de los oferentes,
- iii. Los documentos constitutivos de la oferta y requisitos ponderables,

El Alcalde Somos Todos



iv. La garantía de seriedad de la propuesta, con la constancia del pago de la prima o la condición particular de no terminación del Contrato por falta de pago oportuno de la misma.

3.3.1 Documentos de presentación de la propuesta

El proponente deberá manifestar positivamente, con la presentación de la propuesta, el propósito de presentar una oferta seria, formal e irrevocable, para participar de manera transparente y leal, en la Licitación Pública convocada por TRANSCARIBE S.A., y obtener la condición de adjudicatario de la Concesión para el Diseño, Operación y Explotación del Sistema de Recaudo y Suministro del Sistema de Gestión y Operación del SITM CARTAGENA.-

A estos efectos deberán diligenciarse las siguientes Proformas:

- i. Proforma 1 Presentación de la Propuesta.
- ii. Proforma 2 Compromiso de Origen de Fondos, Legalidad y Anticorrupción.
- iii. Proforma 3 Aceptación de los términos y condiciones del negocio.

3.3.2 Documentos de acreditación de las condiciones de habilitación de los oferentes

Se acreditará el cumplimiento de las condiciones de habilitación de los oferentes prevista en el presente Pliego de Condiciones, mediante el diligenciamiento de las siguientes Proformas que han sido dispuestas a estos efectos, acompañadas de los documentos que las mismas indiquen en cada caso, a saber:

- i. Proforma 4 Acreditación de la existencia, capacidad y representación legal de los proponentes
- ii. Proforma 5 Acreditación de la capacidad financiera del proponente
- iii. Proforma 6 Acreditación de la Experiencia del proponente
- iv. Proforma 7 Declaración de Sanciones y/o Multas

3.3.3 Documento constitutivo de la oferta y requisitos ponderables

Se presentará la oferta para la adjudicación de la Concesión ofrecida a través del presente Pliego de Condiciones, mediante el diligenciamiento de la siguiente Proforma que ha sido dispuesta a estos efectos, acompañada de los documentos que la misma indique, a saber:

- i. Proforma 8 Presentación de la propuesta económica
- ii. Proforma 9 Presentación de la propuesta de calidad
- iii. Proforma 10 Estimulo a la Industria Nacional
- iv. Proforma 11 Presentación de la propuesta de vinculación de mano de obra no calificada de la localidad

3.3.4 Garantía de seriedad de la propuesta

Cada proponente deberá presentar junto con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta para entidades públicas, a cargo del proponente y en favor de TRANSCARIBE S.A., mediante una póliza de seguros expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y debidamente autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta. Tal póliza deberá estar acompañada de la constancia de pago de la prima o de la condición particular de no terminación del Contrato por falta de pago oportuno de la misma.

El Alcalde Somos Todos



3.4 PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Quien, en ejercicio de la facultad consagrada en el numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 presente propuestas alternativas o excepciones técnicas o económicas deberá indicar clara y detalladamente en qué consiste la alternativa y cuales son sus ventajas. Las propuestas alternativas deberán acompañarse de los documentos que la sustenten en documento separado del resto de la propuesta, en sobre cerrado y adicional, que se identificará como "EXCEPCIONES TECNICAS O PROPUESTA ALTERNATIVA".-

En tal caso, el proponente deberá incluir de manera completa la descripción de la alternativa o excepción presentada, incluyendo, sin limitarse, las modificaciones detalladas que esa alternativa o excepción técnica implicaría a los documentos del proceso licitatorio, en especial a la minuta del contrato y sus apéndices, de tal manera que se exprese de manera completa y detallada, las variantes técnicas y las obligaciones que de ellas se derivarían para el contratista. Adicionalmente, la alternativa o excepción técnica deberá acompañarse de todos los documentos técnicos, estudios, planos, etc. que soporten la alternativa propuesta, indicando, con precisión y suficiencia, la justificación técnica de la misma y demostrando las razones por las cuales la alternativa ofrecerá a TRANSCARIBE S.A. garantías de que la calidad, resistencia, durabilidad, nivel de servicio, costo, manejo de la obra, etc., resultarán, para TRANSCARIBE S.A. iguales o mejores a las que se obtendrán de la ejecución del proyecto, en las condiciones originalmente previstas en estos Pliegos y sus anexos y apéndices.

Con el fin de garantizar el principio de selección objetiva, TRANSCARIBE S.A. adjudicará la Licitación teniendo en cuenta únicamente las propuestas básicas que concuerden en un todo con el pliego, y solamente se considerara y abrirá el sobre de "PROPUESTA ALTERNATIVA" de la propuesta del oferente que gane la Licitación.

En tal caso, TRANSCARIBE S.A. podrá decidir a su conveniencia aceptar o rechazar las alternativas y/o excepciones técnicas que el proponente ganador haya presentado de manera adicional a su propuesta básica, pero en todo caso podrá optar por la propuesta alternativa únicamente cuando ella implique mayores garantías o mejores condiciones para TRANSCARIBE S.A. que las que se ofrecen en la propuesta básica ganadora, y siempre que se refiera al mismo objeto de esta concesión, cuando con ello no se afecte el principio de transparencia e igualdad en la contratación pública.

3.5 INFORMACION SOBRE LAS PROPUESTAS

3.5.1 Ampliación de la información suministrada

TRANSCARIBE S.A. podrá requerir a los proponentes las aclaraciones que considere necesarias, y solicitar los documentos que encuentre convenientes, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación pública, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de TRANSCARIBE S.A. puedan modificar, mejorar o adicionar la propuesta.

En ningún caso se aceptará la aclaración o complementación de la información contenida en los documentos constitutivos de la oferta y requisitos ponderables.

Los proponentes deberán suministrar las aclaraciones que correspondan, según los requerimientos que al efecto le formule TRANSCARIBE S.A., en el plazo que se señalará de manera expresa dentro del texto del requerimiento.

El Alcalde Somos Todos



Dichas aclaraciones serán presentadas mediante escrito que deberá radicarse ante TRANSCARIBE S.A., dentro del plazo que al efecto se conceda. La información que se remita extemporáneamente, excediendo el plazo que se conceda al efecto, se tendrá por no recibida, no será analizada ni tenida en cuenta para efectos de la evaluación de la propuesta y dará lugar a la no habilitación de la propuesta.

TRANSCARIBE S.A. también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y evaluación de las propuestas.

En todo caso, TRANSCARIBE S.A. únicamente requerirá la información que considere conveniente dentro del plazo máximo señalado para la evaluación de la propuesta, y no podrá emitir el resultado de la evaluación que efectúe sino cuando ya se hayan vencido los plazos concedidos a los proponentes para aclarar la información incluida en las propuestas presentadas.

3.5.2 Inexactitud de la información

Si durante el término de evaluación de las propuestas hasta la fecha de adjudicación del Contrato se evidencia que la información y las declaraciones presentadas por el proponente contienen información inexacta o no veraz, relacionados con la información solicitada dentro de los factores de calificación, no se considerará acreditado el aspecto que con dicha información pretendiera hacer.

Se entenderá por información o declaración inexacta o no veraz, aquella que no coincide con la información real.

3.5.3 Información confidencial

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieran información confidencial, privada o que configure secreto industrial de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, TRANSCARIBE S.A. se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

El Alcalde Somos Todos



CAPITULO IV. CONDICIONES DE PARTICIPACION Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El presente numeral contiene los requisitos y condiciones exigidos para la acreditación de la existencia, capacidad y representación legal del Proponente y/o de los miembros del Proponente plural, así como todos los factores de evaluación legal, financieros, técnicos y económicos que deberán ser acreditados por los Proponentes en sus propuestas dentro del presente proceso licitatorio.

Los Proponentes y cada uno de los miembros del Proponente plural deberán acreditar ante TRANSCARIBE S.A.:

- i. Su calidad de personas natural y/o jurídica, entidad o asociación constituida con anterioridad a la fecha de apertura de la presente Licitación Pública.
- ii. Su capacidad legal para comprometerse conforme a las propuestas que presentan, bajo las leyes de la República de Colombia y según los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones.
- iii. Su idoneidad (experiencia) para la correcta ejecución del Contrato de Concesión en los términos y condiciones señalados en dicho contrato, acreditando para tal efecto los factores técnicos de experiencia exigidos en el presente Pliego de Condiciones y
- iv. Su capacidad financiera para la ejecución del objeto del Contrato de Concesión según los requerimientos previstos al efecto en el mismo documento.

A. REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes se efectuará mediante la evaluación de los siguientes factores:

FACTORES DE ELEGIBILIDAD (REQUISITO HABILITADOR)	DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	PUNTAJE
Aptitud Legal	Acreditación de la existencia, capacidad y representación legal del proponente, y condiciones legales de la propuesta	CUMPLE 0 NO CUMPLE
	Certificado de Aportes Parafiscales	CUMPLE 0 NO CUMPLE
	Garantía de Seriedad	CUMPLE 0 NO CUMPLE
Capacidad Financiera	Capacidad mínima requerida en función del patrimonio neto	CUMPLE 0 NO CUMPLE
	Capital de Trabajo	

El Alcalde Somos Todos



	Cupo de Crédito de Libre Destinación	
	Facturación promedio anual	
Experiencia Específica	Experiencia en diseño de obras	CUMPLE 0 NO CUMPLE
	Experiencia en construcción de obras	
Declaración de Multas y Sanciones		CUMPLE 0 NO CUMPLE

Los requisitos y condiciones bajo los cuales se acreditarán las calidades de los proponentes, y el proceso de valoración de cada uno de los factores de evaluación, se sujetarán a los mecanismos, procedimientos y condiciones previstos en los numerales subsiguientes.

En todo caso, los requisitos habilitantes serán subsanables solamente mediante aclaraciones requeridas por TRANSCARIBE S.A. a los documentos que hacen parte de la propuesta.

La no presentación de las aclaraciones solicitadas por TRANSCARIBE S.A., durante el período de la evaluación determinado en la comunicación mediante la cual se requiera la aclaración, dará lugar a la calificación de NO CUMPLE de la propuesta.

4.1 APTITUD LEGAL DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar en sus propuestas la Aptitud Legal relacionada en el presente numeral mediante el diligenciamiento de las **Proforma 1, 2, 3 y 4**, las cuales deberán incluir la totalidad de la información que se solicita, y estar acompañada(s) de los documentos y/o de los anexos que se exigen según las instrucciones para el diligenciamiento de las proformas señaladas.

Las **Proformas 1, 2** deberán ser suscritas por el representante legal del proponente o por los representantes legales o personas naturales miembros del proponente plural y el apoderado o representante del mismo.

La **Proforma 3** constituye la aceptación de los términos y condiciones del negocio.

La **Proforma 4** constituye una guía de los documentos que debe incluir el proponente en la propuesta con el propósito de acreditar su existencia, capacidad y representación. La **Proforma 4** debe ser suscrita por el representante legal del proponente o por los representantes legales o por las personas naturales miembros del proponente plural y el apoderado o por el representante del mismo.

4.1.1. Descripción de la Aptitud Legal del Proponente

Para la acreditación por parte de los Proponentes de su aptitud legal para presentarse como Proponentes de la presente Licitación Pública, se diligenciará la **Proforma 4** que se adjunta al presente Pliego de Condiciones, siguiendo las instrucciones que allí se indican, y con la obligación de adjuntar los documentos que se requieren a continuación para cada caso, según la naturaleza y condiciones del Proponente.

El Alcalde Somos Todos



Serán admisibles como Proponentes en la presente Licitación Pública:

- a) Las personas naturales nacionales o extranjeras que cuenten con la capacidad jurídica específica requerida para la ejecución del Contrato de Concesión que se ofrece mediante el presente proceso licitatorio, siempre que no se encuentren incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley Colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 o en la ley que la reemplace o sustituya, y sus Decretos reglamentarios.
- b) Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, pública o mixta que se encuentren constituidas con anterioridad a la fecha de apertura de la presente Licitación Pública, cuyo objeto social principal establezca que el Proponente cuenta con la capacidad jurídica específica requerida para la ejecución del objeto del Contrato de Concesión que se suscribirá en virtud de la adjudicación del presente proceso licitatorio, siempre que no se encuentren incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, o en la ley que la reemplace o sustituya, y sus Decretos reglamentarios
- c) Las sociedades constituidas con el único objeto de participar en esta Licitación, en los términos, con las condiciones y conforme al alcance para la responsabilidad de los asociados que se encuentran previstos en el parágrafo 3o. del artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 o en la ley que la reemplace o sustituya, siempre que sus integrantes no se encuentren incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, o en la ley que la reemplace o sustituya y sus decretos reglamentarios.
- d) Los consorcios: Modalidad de asociación a la cual se refiere el numeral 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas o Fondos de Capital Privado nacionales y/o extranjeros, en forma conjunta, presenten una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hecho u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.
- e) Uniones temporales: Modelo de asociación a la cual se refiere el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas o Fondos de Capital Privado, nacionales y/o extranjeros, en forma conjunta, presenten una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por las cuales responde cada uno de sus miembros de la Unión Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución.
- f) Personas asociadas bajo la promesa de constituir una sociedad futura que permite que dos o más personas naturales o jurídicas o Fondos de Capital Privado, nacionales y/o extranjeros, en forma conjunta, presenten una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato contemplando explícitamente la responsabilidad solidaria de sus asociados prevista para este tipo de sociedad en el

El Alcalde Somos Todos



parágrafo 3o. del artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 o en la ley que la reemplace o sustituya, independientemente de la forma societaria bajo la cual se vaya a constituir, siempre que los miembros de la sociedad prometida no se encuentren incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 o la ley que la reemplace o sustituya y sus Decretos reglamentarios.

4.1.2. Acreditación de la Aptitud Legal

4.1.2.1 Personas Naturales

4.1.2.1.1 Personas Naturales Nacionales

La existencia y capacidad de las personas naturales nacionales que actúen como representantes legales de un Proponente y/o como Proponentes y/o que sean miembros de un Proponente plural se acreditará mediante la presentación de una copia autentica de la respectiva cédula de ciudadanía.

4.1.2.1.2 Personas Naturales de Origen Extranjero

La existencia y capacidad de las personas naturales de Origen Extranjero que actúen como representantes legales de un Proponente y/o como Proponentes y/o que sean miembros de un Proponente plural se acreditará mediante la presentación de una copia autentica de su cedula de extranjería si es domiciliado en Colombia, o en su defecto, mediante la presentación de una copia auténtica de los respectivos pasaportes debidamente expedidos por la autoridad competente en su país de origen.

4.1.2.1.2.1 Reciprocidad

Las personas naturales y/o jurídicas de origen extranjero, con o sin domicilio en Colombia que actúen como Proponentes dentro de la presente Licitación Pública recibirán igual tratamiento que las personas naturales y/o jurídicas nacionales, que actúen como Proponentes, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de origen de la persona natural y/o jurídica de origen extranjero, y Colombia, en el sentido de que a las ofertas colombianas se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

Las personas naturales y/o jurídicas de origen extranjero, con o sin domicilio en Colombia que actúen como Proponentes dentro de la presente Licitación Pública deberán invocar expresamente y acreditar ante TRANSCARIBE S.A. los acuerdos, tratados o convenios existentes, en este sentido, entre su país de origen y Colombia.

En defecto de los mencionados acuerdos, las personas naturales y/o jurídicas de origen extranjero, con o sin domicilio en Colombia que actúen como Proponentes dentro de la presente Licitación Pública deberán adjuntar a sus propuestas un certificado emitido por la autoridad competente en su país de origen para el efecto, en el cual conste que los nacionales colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales del país que certifica esta condición.

El Alcalde Somos Todos



El no invocar en las propuestas los acuerdos, tratados o convenios de reciprocidad existentes entre el país de origen de las personas naturales y/o jurídicas de origen extranjero y Colombia o el no presentar con las propuestas el certificado de reciprocidad, no será causal de rechazo o descalificación de las propuestas.

4.1.2.2 Personas Jurídicas

4.1.2.2.1 Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza pública o privada

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública o privada, aquellas entidades constituidas con por lo menos seis (6) meses de anterioridad a la fecha del cierre de la presente Licitación conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de particulares, públicos o mixtos, sin que su constitución hubiera tenido relación causal específica y directa con la presente Licitación, con la suscripción y ejecución del Contrato que resulte de la misma, o con otras licitaciones relacionadas con la funcionalidad del Sistema TRANSCARIBE, las que deberán cumplir al momento de la presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con no más de treinta (30) días calendario expedición a la fecha de presentación de la propuesta, ó el documento que haga sus veces para las entidades de derecho público.
2. Acreditar un término mínimo remanente de duración o vigencia igual al término de la concesión y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Licitación.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del Contrato de Concesión.
4. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia autenticada por el funcionario competente de la Sociedad o de la Entidad Pública, del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de la propuesta, la suscripción del Contrato, y la actuación del representante en los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.
5. Acreditar que su objeto social principal permite a la persona jurídica la celebración y ejecución del Contrato de Concesión, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

4.1.2.2.2 Personas Jurídicas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas de origen extranjero las sociedades que hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación extranjera, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, constituidas con por lo menos seis (6) meses de anterioridad a la fecha del cierre de la presente Licitación.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

El Alcalde Somos Todos



1. Acreditar su existencia y representación legal: Para este efecto deberán presentar un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con no mas de sesenta (60) días calendario de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta y comprometer a la entidad en la presente Licitación.

En todo caso ésta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los órganos competentes de la sociedad, en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen, según sea el caso.

2. Acreditar un término mínimo remanente de duración igual al término de la concesión y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Licitación.

3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del Contrato de Concesión.

4. Acreditar que su objeto social principal permite a la persona jurídica la celebración y ejecución del Contrato de Concesión, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Los documentos emitidos o no en un idioma diferente al español expedidos en el exterior en un país miembro de la Convención de la Haya, deberán presentarse con el sello de Apostilla en el documento. En los demás casos, deberán acompañarse de los documentos traducidos al español por un traductor oficial, cumpliendo siempre con los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil.

4.1.2.2.3 Fondo de Capital Privado:

Los Fondos de Capital Privado podrán participar en la presente Licitación como miembros de una Promesa de Sociedad Futura, de un Consorcio o de una Unión Temporal para lo cual deberán cumplir con los siguientes requisitos.

(a) Si el Fondo de Capital Privado es colombiano, deberá presentar una certificación suscrita por el representante legal de la sociedad administradora del Fondo de Capital Privado en la que conste el cumplimiento de ser inversión admisible para los fondos de pensiones colombianos. Para los Fondos de Capital Privado Extranjeros esta certificación será otorgada por el gestor profesional (fund manager).

(b) El Fondo de Capital Privado deberá haberse constituido antes de la fecha de cierre de la Licitación (es decir que para el caso colombiano se deberá haber radicado el reglamento en la Superintendencia Financiera de Colombia y para los extranjeros deberá haber constituido el vehículo) y tener en sus objetivos de inversión, la inversión en Proyectos de Infraestructura. Lo cual será certificado por la sociedad administradora del Fondo de Capital Privado o su fund manager si el fondo es extranjero.

El Alcalde Somos Todos



(c) La capacidad para participar en la Licitación se acreditará mediante un extracto del acta del comité de inversiones del Fondo de Capital Privado en el que se autorice al Fondo de Capital Privado y a su gerente, gestor profesional o fund manager, según sea el caso, a participar en la Licitación, solos o conjuntamente con terceros.

(d) La duración del Fondo de Capital Privado deberá ser igual al plazo de la etapa de construcción del Contrato de Concesión y un año más.

(e) La existencia y representación legal de la sociedad administradora del fondo, para el caso de los fondos colombianos, o del fund manager, en el caso de los Fondos de Capital Privado extranjeros deberá acreditarse mediante documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la persona jurídica o por una autoridad competente, según sea el caso, con fecha de expedición no anterior a la fecha de apertura de la presente licitación.

(f) Aquellos Fondos de Capital Privado que no tengan domicilio en Colombia deberán constituir un apoderado, en las mismas condiciones señaladas en el numeral 4.1.2.2.1. siguiente.

4.1.2.2.1 Apoderado

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debida y ampliamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la Licitación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el Contrato de Concesión, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

4.1.2.3 **Sociedades constituidas con el único objeto de participar en la presente Licitación Pública**

La existencia y capacidad de las sociedades constituidas con el único objeto de participar en la presente Licitación Pública que actúen como Proponentes, entendidas como aquellas entidades válidamente constituidas bajo cualquier figura societaria prevista en la ley con capital privado y con dos (2) meses de anterioridad a la fecha de cierre de la presente Licitación Pública conforme a la legislación colombiana, que cuentan con domicilio en Colombia, se acreditará mediante la presentación de un (1) original del certificado de existencia y representación legal.

A las sociedades constituidas bajo esta figura se les aplicarán las responsabilidades y efectos previstos en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 para los consorcios.

El Alcalde Somos Todos



Los certificados presentados deberán acreditar respecto a las sociedades que actúen como Proponentes:

1. Un término mínimo remanente de duración igual al término de vigencia del Contrato de Concesión y tres (3) años más.
2. Que fue constituida con el único objeto de participar en la presente Licitación Pública, convocada por TRANSCARIBE S.A. y que su objeto social principal le da la capacidad para presentar la propuesta, para suscribir el Contrato de Concesión, y en general, realizar todos los demás actos necesarios en caso de resultar adjudicatario del presente proceso licitatorio.
3. La suficiente capacidad de su representante legal para actuar en su nombre y representación, es decir, para presentar la propuesta, para suscribir el Contrato de Concesión, y en general, para actuar en su nombre y representación en caso de resultar adjudicatario del presente proceso licitatorio, así como para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad que representa.
4. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, deberán presentarse de manera adicional a la certificación presentada, copia autenticada por el funcionario competente de la sociedad, del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que le otorgue la capacidad necesaria a su representante legal para actuar en su nombre en los términos señalados en el presente numeral.
5. Que los estatutos sociales de la sociedad, incluyen textualmente las manifestaciones que se relacionan a continuación:

5.1 Para el caso de sociedades de personas, en los estatutos sociales deberá expresarse textualmente que:

“La responsabilidad de los socios de la presente sociedad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 o en la ley que la reemplace o sustituya, para los consorcios. En consecuencia, los socios constituyentes, o aquellos que los sustituyan en todo o en parte mediante la cesión o transferencia de su participación, responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones y sanciones derivadas de la propuesta y del contrato, de manera que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que la conforman.”

5.2 Si se tratara de sociedades de capital, las personas jurídicas socias deberán haber sido constituidas con anterioridad a la fecha de apertura de la presente Licitación Pública y en sus estatutos sociales deberá expresarse textualmente que:

Cada uno de los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los socios de las sociedades constituidas con el único objeto de participar en la presente Licitación Pública, deberán acreditarse conforme se indica en el **Numeral 4.1.2.1** del presente Pliego de Condiciones si el socio es una persona natural; y si es una persona jurídica, deberán acreditarse conforme se indica en el **Numeral 4.1.2.2** del presente Pliego de Condiciones.

El Alcalde Somos Todos



4.1.2.4 Proponente Plural

Se entenderá presentada una propuesta por un Proponente plural, cuando de manera conjunta dos (2) o más personas naturales y/o jurídicas presenten una sola propuesta de manera conjunta para participar en la presente Licitación Pública.

En tal caso se tendrá como Proponente, para todos los efectos dentro de la presente Licitación Pública el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman individualmente consideradas.

4.1.2.4.1 Consorcios y Uniones Temporales

Podrán participar como Proponentes en la presente Licitación Pública, los consorcios y las uniones temporales, entendidos en los términos del artículo 7 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, los cuales deberán acreditar mediante la presentación del acuerdo consorcial o del acuerdo de constitución de la unión temporal autenticados en Notaria en los que deberá constar:

1. Su existencia y el nombramiento de un representante legal único para todos sus miembros, con la suficiente capacidad para actuar en su nombre y representación, es decir, para presentar la propuesta, para suscribir el Contrato de, y en general, para actuar en su nombre y representación en caso de resultar adjudicatario del presente proceso licitatorio, así como para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad que representa.
2. Que se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal, según sea el caso, lo cual deberá declararse de manera expresa en el documento correspondiente.
3. La razón social del Consorcio o de la Unión Temporal según sea el caso. **En ningún caso la denominación del proponente plural incluirá la palabra TRANSCARIBE.**
4. La participación porcentual de cada uno de los miembros del consorcio o de la Unión Temporal según sea el caso,
5. Las reglas básicas que regulan las relaciones entre los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal,
6. Un término mínimo remanente de duración igual al término de vigencia del Contrato de Concesión y tres (3) años más.
7. Que fue constituida con el objeto de participar en la Licitación Pública, No. TC-LPN- 00X – 2010 convocada por TRANSCARIBE S.A., y que su objeto social principal le da la capacidad para presentar la propuesta, para suscribir y ejecutar el Contrato de Concesión, y en general, realizar todos los demás actos necesarios en caso de resultar adjudicatario del presente proceso licitatorio.

La existencia, representación legal y capacidad de cada uno de las personas naturales y/o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal y de sus representantes legales para la constitución del consorcio o de la unión temporal según corresponda, y para presentar la propuesta, para suscribir y ejecutar el Contrato de, y en general, para actuar en su nombre y representación en caso de resultar adjudicatario del presente proceso licitatorio, así como para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad que representa, deberá acreditarse conforme se indica en el **Numeral 4.1.2.1** del presente Pliego de Condiciones si el socio es una

El Alcalde Somos Todos



persona natural; y si es una persona jurídica, deberán acreditarse conforme se indica en el **Numeral 4.1.2.2** del presente Pliego de Condiciones.

4.1.2.4.2 Personas asociadas bajo la promesa de constitución de una sociedad futura

Podrán participar como Proponentes en la presente Licitación Pública, personas asociadas bajo la promesa de constitución de una sociedad futura, asumiendo cualquiera de las figuras societarias de naturaleza civil o comercial previstas en la ley, entendidas como aquellas entidades constituidas en los términos y condiciones previstos en el inciso final del parágrafo 2o. del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 o en la ley que la reemplace o sustituya, las cuales deberán acreditar mediante la presentación del contrato de promesa constitución de sociedad futura debidamente suscrito y autenticado por cada uno de los representantes legales de cada miembro de la sociedad prometida, con el lleno de los requisitos previstos en los artículos 110 y 119 del Código de Comercio, y con las condiciones que se prevén en el presente Pliego de Condiciones para que la sociedad futura sea de aquellas que determina el artículo 7 parágrafo 3 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 o en la ley que la reemplace o sustituya, en el que deberá constar:

1. Su existencia y el nombramiento de un representante legal único para todos sus miembros, con la suficiente capacidad para actuar en su nombre y representación, es decir, para presentar la propuesta, para suscribir el Contrato de Concesión, y en general, para actuar en su nombre y representación en caso de resultar adjudicatario del presente proceso licitatorio, así como para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad que representa.
2. Que se trata de una promesa de constituir una sociedad futura, lo cual deberá declararse de manera expresa en el documento correspondiente,
3. Su razón social,
4. La participación de cada uno de los miembros en la sociedad prometida,
5. Las reglas básicas que regulan las relaciones entre los miembros.
6. Un término mínimo remanente de duración igual al término de vigencia del Contrato de Concesión y tres (3) años más.
7. Que su objeto es participar en la Licitación Pública No. TC-LPN-004 DE 2010 convocada por TRANSCARIBE S.A. y que su objeto social principal le da la capacidad para presentar la propuesta, para suscribir y ejecutar el Contrato de Concesión contenido en el **Anexo 1** del presente Pliego de Condiciones, y en general, realizar todos los demás actos necesarios en caso de resultar adjudicatario del presente proceso licitatorio.
8. Que el objeto de la sociedad prometida le dará a la misma la capacidad para suscribir y ejecutar el Contrato de Concesión, y en general, para realizar todos los demás actos necesarios en caso de resultar adjudicatario del presente proceso licitatorio.
9. La obligación de constituir la sociedad prometida dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación en caso de resultar adjudicatario del presente proceso licitatorio

La constitución de la sociedad prometida estará condicionada única y exclusivamente a la adjudicación de la presente Licitación Pública. El Proponente declara con la presentación

El Alcalde Somos Todos



de sus propuestas que renuncia a incorporar condicionamientos, plazos o modos adicionales a la mencionada condición, directos o indirectos y/o de cualquier naturaleza.

10. El contenido completo y específico establecido por el artículo 110 del Código de Comercio para el acto de constitución de las sociedades mercantiles.
11. Que los estatutos sociales de la sociedad prometida incluyen cláusulas que incorporan textualmente las manifestaciones que se relacionan a continuación:

11.1 Para el caso de sociedades de personas, en los estatutos sociales de la sociedad prometida deberá expresarse textualmente que:

“La responsabilidad de los socios de la presente sociedad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 o en la ley que reemplace o sustituya, para los consorcios. En consecuencia, los socios constituyentes, o aquellos que los sustituyan en todo o en parte mediante la cesión o transferencia de su participación, responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones y sanciones derivadas de la propuesta y del contrato, de manera que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que la conforman.”

“La cesión de cuotas o participaciones se subordinará en todos los casos a la autorización previa y escrita que imparta TRANSCARIBE S.A., la que se encontrará sometida al cumplimiento de los requisitos y procedimientos previstos para tal efecto en el correspondiente Contrato de Concesión.”

11.2 Si se tratara de sociedades de capital, las personas jurídicas que serán socias de la sociedad prometida deberán haber sido constituidas con anterioridad a la fecha de apertura de la presente Licitación Pública y en sus estatutos sociales de la misma deberá expresarse textualmente que:

“La responsabilidad de los accionistas de la presente sociedad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 o en la ley que la reemplace o sustituya, para los consorcios. En consecuencia, los accionistas constituyentes, o aquellos que los sustituyan en todo o en parte mediante la cesión o transferencia de sus acciones, responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones y sanciones derivadas de la propuesta y del contrato, de manera que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los accionistas que la conforman.”

“La cesión o transferencia de acciones a cualquier título, aún cuando se trate de transacciones que se rijan por el derecho de preferencia, se subordinará en todos los casos a la autorización previa y escrita que imparta TRANSCARIBE S.A., la que se encontrará sometida al cumplimiento de los requisitos y procedimientos previstos para tal efecto en el correspondiente Contrato de Concesión.”

La existencia, representación legal y capacidad de cada uno de las personas naturales y/o jurídicas promitentes y de sus representantes legales para suscribir la promesa, y para presentar la propuesta, para suscribir y ejecutar el Contrato de Concesión, y en general, para actuar en su nombre y representación en caso de resultar adjudicatario del presente proceso licitatorio, así como para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad que representa.

El Alcalde Somos Todos



Cada uno de los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los miembros del Proponente plural, deberán acreditarse conforme se indica en el **Numeral 4.1.2.1** del presente Pliego de Condiciones si el socio es una persona natural; y si es una persona jurídica, deberán acreditarse conforme se indica en el **Numeral 4.1.2.2** del presente Pliego de Condiciones.

4.1.3 Aportes Parafiscales

En cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la ley 1150 de 2007, el Proponente, y cada uno de los miembros, de tratarse de un proponente plural, deberá encontrarse a paz y salvo por concepto de Aportes Parafiscales de sus empleados (a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar) seis (6) meses antes a la fecha prevista para la apertura de la Licitación de acuerdo con lo estipulado en el Cronograma de Licitación. Este certificado deberá actualizarse en la fecha prevista para la suscripción del Contrato de Concesión de conformidad con el Cronograma de la Licitación.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito:

1. Las personas jurídicas que constituyan el proponente o que formen parte del mismo, de tratarse de un proponente plural, aportarán certificación expedida por su revisor fiscal o en el evento en que no exista esta obligación, por su representante legal, en la que conste que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados en Colombia, seis (6) meses antes a la fecha prevista para la apertura de la Licitación.
2. Las personas naturales que formen parte del proponente certificarán directamente que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados en Colombia seis (6) meses antes a la fecha prevista para la apertura de la Licitación.

4.1.4 Garantía de seriedad de la propuesta

Una vez vencido el plazo para la presentación de las propuestas, se entenderá que la propuesta formulada por cada oferente es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta hasta el momento de suscripción del contrato.

Consecuencialmente, por el hecho de presentar propuesta y de vencerse el plazo para la presentación de las propuestas, el proponente asume las siguientes obligaciones que constituyen los **amparos de la garantía de seriedad de la oferta** (numeral 4.1 del art. 4º del decreto 4828 de 2008):

- a) La obligación de no retirar su propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas (fecha y hora de cierre).
- b) La obligación de ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando se prorrogue el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato o cuando se prorrogue el término previsto para la suscripción del mismo, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- c) La obligación, si se le adjudica el contrato, de suscribirlo en los términos, dentro de los plazos y bajo las condiciones previstas en el pliego de condiciones, salvo justa causa comprobada por parte del proponente.

El Alcalde Somos Todos



- d) La obligación de entregar al TRANSCARIBE S.A. la garantía única de cumplimiento y demás garantías contractuales a que hace referencia la minuta del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos allí previstos y conforme a lo requerido por la Ley.
- e) La obligación de cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos para la legalización del contrato.

Cuando la propuesta la presente un proponente bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía de seriedad debe ser otorgada por todos sus integrantes y especificando el nombre del proponente plural (Parágrafo del art. 2° del D.4828/08).

Para participar en este proceso de selección, la propuesta debe, simultáneamente desde su presentación, estar acompañada de la garantía de seriedad, de acuerdo con lo establecido en las normas legales sobre la materia y en este pliego de condiciones. La no presentación de la garantía de forma simultánea con la propuesta, será causal de rechazo de esta última (Inciso final del numeral 7.1 del Art. 7° del Decreto 4828/08, modificado por el art. 1° del decreto 2493 de 2009). Esta garantía debe ser expedida o constituida a favor de TRANSCARIBE S.A., de acuerdo con lo establecido a continuación:

4.1.4.1 Efectividad de la garantía de seriedad.

La garantía se hará efectiva por TRANSCARIBE S.A. en los siguientes eventos:

- a) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas (fecha y hora de cierre).
- b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato o cuando se prorrogue el término previsto para la suscripción del contrato, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- c) El incumplimiento por parte del proponente adjudicatario, sin justa causa comprobada, de su obligación de suscribir el contrato en los términos, dentro de los plazos y bajo las condiciones previstas en este pliego de condiciones.
- d) El incumplimiento de la obligación de entregar a TRANSCARIBE S.A. la garantía única de cumplimiento y demás garantías contractuales a que hace referencia la minuta del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos allí previstos y conforme a lo requerido por la Ley.
- e) El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos para la legalización del contrato.

TRANSCARIBE S.A. hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta por los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento (numeral 4.1. del artículo 4 del Decreto 4828 de 2008) en caso que se produzca cualquiera de los precitados eventos amparados.

El Alcalde Somos Todos



4.1.4.2 Valor y vigencia del amparo de la póliza

La garantía deberá otorgarse, como mínimo, por la suma de **CINCO MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$5.000.000.000,00)**. Dicho valor se aplicará independientemente de la clase de garantía que el proponente presente para amparar la seriedad de su propuesta.

La vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta se extenderá desde la fecha y hora de cierre de este proceso de selección hasta la fecha de aprobación por parte de TRANSCARIBE S.A. de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Como esta última fecha no es cierta, la garantía que presente el proponente deberá tener vigencia como mínimo por seis (6) meses contados a partir de la fecha y hora de cierre de este proceso de selección. Dicha vigencia es estimada y provisional, toda vez que si antes de dicho plazo se aprueba al adjudicatario la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, expirará dicha vigencia en la fecha de tal aprobación; y por el contrario, en caso de prorrogarse el plazo de adjudicación del contrato, el proponente y su garante deberán mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y de la garantía, y ampliar la vigencia de la garantía de seriedad por el término adicional que señale TRANSCARIBE S.A. Estas mismas reglas se aplicarán al adjudicatario y su garante en caso de prórrogas del plazo de suscripción del contrato, hasta la fecha en que se apruebe al adjudicatario la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. (Art. 7° del D. 4828/08). Todo lo anterior, siempre y cuando esas prórrogas del plazo de adjudicación y del plazo para suscripción del Contrato no excedan un término de tres meses. (Núm. 4.1.2 del Art. 4° del D. 4828/08).

4.1.4.3 Clases de garantías

Serán admisibles como garantías de seriedad de oferta cualquiera de las siguientes:

1. Póliza de seguros
2. Fiducia mercantil en garantía
3. Garantía bancaria a primer requerimiento
4. Endoso en garantía de títulos valores
5. Depósito de dinero en garantía

Los anteriores mecanismos de cobertura del riesgo se sujetarán a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80/93, la Ley 1150/07, el Decreto 4828/08, el Código de Comercio y demás normas concordantes, a los especiales establecidos para cada uno en el citado decreto, así como a los indicados en este pliego de condiciones. Las normas legales antes mencionadas se entenderán incorporadas a este pliego de condiciones.

4.1.4.3.1 **PÓLIZA DE SEGUROS**

Si el proponente utiliza este mecanismo de cobertura, la póliza deberá presentarse de manera simultánea con la propuesta, so pena de rechazo de la oferta. (Inciso final del numeral 7.1 del art. 7° del Decreto 4828/08).

La póliza deberá presentarse en **ORIGINAL** y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. A la póliza deberán adjuntarse las Condiciones Generales de la misma, correspondientes a las depositadas por la aseguradora en la Superintendencia Financiera, dentro de las cuales deberán incluirse las condiciones generales pertinentes que de conformidad con el Decreto 4828/08, en especial con su artículo 15, deben ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de obligaciones.

El Alcalde Somos Todos



Se entenderá, por ministerio de la ley, que el seguro no expirará por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral (Ley 1150/07, art. 7º y numerales 15.5 y 15.6 del art. 15 del Decreto 4828/08).

Cuando no sea posible la contratación de la póliza con compañías aseguradoras legalmente establecidas en Colombia, la misma podrá contratarse con aseguradoras del exterior previa autorización que, por razones de interés general, imparta la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo establecido en el Artículo 188 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

4.1.4.3.2 FIDUCIA MERCANTIL EN GARANTÍA

Si el proponente utiliza este mecanismo de cobertura, deberá presentar simultáneamente con la propuesta, so pena de rechazo de la oferta, una COPIA del respectivo contrato de fiducia y el ORIGINAL del certificado de garantía expedido por la sociedad fiduciaria, documentos con los cuales se acreditará la constitución de la garantía. (Art. 20 e inciso final del numeral 7.1 del art. 7º del Decreto 4828/08)

Al expedir el certificado de garantía o el documento que haga sus veces, la sociedad fiduciaria deberá hacer constar en él la información exigida para dicha certificación por el artículo 17 del Decreto 4828/08.

Para poder ser aceptado por TRANSCARIBE S.A., como garantía, el contrato de fiducia mercantil deberá contener, como mínimo, los requisitos señalados por el artículo 20 del Decreto 4828/08. La fiduciaria no podrá oponer a TRANSCARIBE S.A., en ningún caso, la excepción de contrato no cumplido (Par. Art. 17, Decreto 4828/08), ni le será admisible discutir la responsabilidad del proponente.

Sólo podrá aceptarse como garantía la fiducia mercantil que tenga como activos conformantes del patrimonio autónomo, los valores y los bienes establecidos en los numerales 18.1 y 18.2 del artículo 18 del Decreto 4828/08. Al efecto, se aplicarán las reglas contenidas en el citado artículo 18 y concordantes del mismo decreto.

En acatamiento a lo ordenado por el Parágrafo 1 del art. 18 del Decreto 4828/08, para todos los efectos, los bienes inmuebles no podrán ser reconocidos como activo de garantía sino por el 70% del valor que arroje el avalúo y los valores por el 90% de su valor efectivo anual, mes vencido.

La sociedad fiduciaria adelantará los trámites del caso para hacer efectiva la garantía, cuando TRANSCARIBE S.A. ponga en su conocimiento el acto administrativo respectivo en firme.

4.1.4.3.3 GARANTÍA BANCARIA A PRIMER REQUERIMIENTO

Si el proponente utiliza este mecanismo de cobertura, deberá presentar simultáneamente con la propuesta, so pena de rechazo de la oferta, el documento mediante el cual acredita el otorgamiento de la garantía, según se dispone más adelante, dependiendo de la clase de garantía bancaria que presente.

Teniendo en cuenta lo señalado por el segundo inciso del art. 21 del Decreto 4828/08, la garantía bancaria podrá ser otorgada por una institución financiera, nacional o extranjera.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto 4828/08, serán admisibles las siguientes clases de garantías bancarias a primer requerimiento:

El Alcalde Somos Todos





A - **El contrato de garantía bancaria:** El proponente acreditará la constitución de la garantía de seriedad de la propuesta mediante la entrega del documento ORIGINAL contentivo del contrato, suscrito por el representante legal del establecimiento de crédito o por su apoderado, y que cumpla con lo indicado a continuación.

La entidad bancaria emisora, obrando por cuenta y por orden del proponente, se obligará irrevocablemente para con TRANSCARIBE S.A., en calidad de beneficiaria, a pagarle el monto cubierto por la garantía como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que con ocasión de la propuesta, surjan para el proponente de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

TRANSCARIBE S.A. podrá aceptar como garantías bancarias a primer requerimiento para amparar la seriedad de la propuesta, los contratos de garantía bancaria, siempre y cuando dichas garantías consten en un documento en el cual se cumplan las condiciones establecidas por el artículo 22 y por el numeral 23.1 del artículo 23 del Decreto 4828/08, es decir:

1. En el contrato debe constar el nombre de TRANSCARIBE S.A. como beneficiario de la garantía;
2. Deben constar todos los riesgos garantizados, los cuales deben ser los indicados antes en el acápite del presente numeral denominado "Amparos de la Garantía de Seriedad";
3. La vigencia de la garantía y el valor garantizado, de acuerdo con lo exigido al respecto en este mismo numeral.
4. Deberá constar que el establecimiento de crédito asume en forma expresa, autónoma e irrevocable a favor de TRANSCARIBE S.A., el compromiso de honrar las obligaciones a cargo del proponente solicitante, en caso de incumplimiento de la propuesta por parte del mismo;
5. Debe constar la forma de hacer exigible la garantía, en la cual no se podrán imponer a TRANSCARIBE S.A. condiciones más gravosas a las contenidas en el Decreto 4828/08;
6. Se hará constar que la garantía deberá ser efectiva a primer requerimiento cuando se ponga en conocimiento del establecimiento de crédito el acto administrativo en firme que declara el acontecimiento de cualquiera de los eventos constitutivos de incumplimiento de la seriedad de los ofrecimientos hechos.
7. La entidad emisora efectuará el pago dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquel en que TRANSCARIBE S.A. le entregue el acto administrativo debidamente ejecutoriado, en el que conste el incumplimiento del proponente y se disponga el cobro de la garantía.

B - **La carta de crédito stand by:** El proponente o miembro de un proponente, acreditará la constitución de la garantía de seriedad de la propuesta mediante la entrega del documento ORIGINAL contentivo de la carta de crédito stand by, suscrita por el representante legal de la entidad emisora o por su apoderado, y que cumpla con lo indicado a continuación.

El Alcalde Somos Todos



La carta de crédito stand by deberá haber sido expedida por una entidad crediticia sometida a la vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia. En el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, podrán otorgar cartas de crédito stand by expedidas en el exterior. (Art. 3° del Decreto 4828/08)

TRANSCARIBE S.A. podrá aceptar como garantías bancarias a primer requerimiento para amparar la seriedad de la propuesta, las cartas de crédito stand by siempre y cuando dichas garantías consten en un documento en el cual se cumplan las condiciones establecidas por el artículo 22 y por el numeral 23.2 del artículo 23 del Decreto 4828/08, es decir:

1. En la carta de crédito stand by debe constar el nombre de TRANSCARIBE S.A. como beneficiario de la carta de crédito;
2. Deben constar todos los riesgos garantizados, los cuales deben ser los indicados antes en el acápite denominado "Amparos de la Garantía de Seriedad";
3. La vigencia de la garantía y el valor garantizado, de acuerdo con lo exigido al respecto en el numeral 4.1.4.2.
4. Deberá constar que la entidad emisora de la carta de crédito, asume en forma expresa, autónoma e irrevocable a favor de TRANSCARIBE S.A., el compromiso de pagarle en dinero las obligaciones surgidas a cargo del proponente solicitante, en caso de incumplimiento de la propuesta por parte del mismo;
5. La entidad emisora efectuará el pago, a primer requerimiento, contra entrega por parte de TRANSCARIBE S.A. de la carta de crédito, acompañada del acto administrativo debidamente ejecutoriado, en el que conste el respectivo evento constitutivo de incumplimiento por parte del proponente de la seriedad de los ofrecimientos hechos y se disponga el cobro de la garantía.
6. Debe constar la forma de hacer exigible la carta de crédito, en la cual no se podrán imponer a TRANSCARIBE S.A. condiciones más gravosas a las contenidas en el Decreto 4828/08.

4.1.4.3.4 ENDOSO EN GARANTÍA DE TÍTULOS VALORES

Si el proponente utiliza este mecanismo de cobertura, deberá presentar simultáneamente con la propuesta, so pena de rechazo de la oferta, el original del título valor de contenido crediticio, con la nota de endoso total en garantía a favor de TRANSCARIBE S.A., de conformidad con el art. 659 del C. de Co. y concordantes, en la cual se especifiquen la fecha del endoso, el número y objeto de este proceso de selección, los riesgos asegurados y el monto amparado. El título valor quedará, a elección de TRANSCARIBE S.A., bajo su custodia o a cargo de un depósito de valores autorizado para funcionar en Colombia.

Se admitirán como garantías de seriedad de la propuesta, el endoso en garantía por parte del oferente de uno o varios de los siguientes títulos valores de contenido crediticio: 1) Certificados de depósito a término emitidos por una entidad financiera sometida a la vigilancia y control de la Superintendencia Financiera; 2) Pagarés emitidos por una entidad financiera sometida a la vigilancia y control de dicha Superintendencia; 3) Títulos de Tesorería – TES.

En todos los casos, el oferente deberá ser el endosante exclusivo del título valor.

El Alcalde Somos Todos



Los títulos valores endosados sólo podrán ser recibidos por el 70% de su valor, porcentaje que deberá cubrir, como mínimo, el monto exigido por TRANSCARIBE S.A. para la garantía de seriedad de la oferta en el numeral 4.1.4.2.

La fecha de vencimiento del título valor endosado no podrá ser inferior en ningún caso al término de vigencia de la garantía de seriedad fijado en el precitado subnumeral, ni exceder de seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre de este proceso de selección.

En caso de incumplimiento de la propuesta, TRANSCARIBE S.A. hará efectivo el título valor de conformidad con las reglas previstas en el artículo 25 y concordantes del Decreto 4828/08 y demás normas legales sobre la materia.

De conformidad con el último inciso del art. 25 del Decreto 4828/08 y las disposiciones del Código de Comercio sobre endoso en garantía de títulos valores, los títulos entregados a TRANSCARIBE S.A. en garantía por los oferentes, no podrán ser negociados.

4.1.4.3.5 DEPÓSITO DE DINERO EN GARANTÍA.

Si el proponente utiliza este mecanismo de cobertura, deberá presentar simultáneamente con la propuesta, so pena de rechazo de la oferta, el ORIGINAL del título o certificado con el cual demuestra la constitución del depósito de dinero en garantía de seriedad de la propuesta, constituido a favor de TRANSCARIBE S.A. en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera, por valor correspondiente, como mínimo, al monto exigido para dicha garantía en el Pliego de Condiciones, constituido a más tardar en la fecha de cierre de este proceso de selección.

Esta garantía no requiere expresar la vigencia determinada prevista en el numeral 4.1.4.2, sino simplemente expresar que el depósito no podrá ser devuelto al depositante sino cuando TRANSCARIBE S.A. lo autorice, autorización que se expedirá una vez se aprueben las garantías que amparen los riesgos propios de la etapa contractual o quede en firme la resolución que declare desierto el proceso.

En el título o certificado de depósito o como anexo del mismo, debe constar:

1. En el contrato debe constar el nombre de TRANSCARIBE S.A. como beneficiario de la garantía;
2. Deben constar todos los riesgos garantizados, los cuales deben ser los indicados antes en el acápite denominado "Amparos de la Garantía de Seriedad";
3. El valor garantizado, de acuerdo con lo exigido al respecto en el numeral 4.1.4.2.
4. Deberá constar que la entidad financiera asume la obligación de entregar TRANSCARIBE S.A., el valor garantizado cuando se ponga en conocimiento de la entidad financiera el acto administrativo en firme que declara el acontecimiento de cualquiera de los eventos constitutivos de incumplimiento de la seriedad de la propuesta y se disponga el cobro de la garantía, arriba indicados.
5. Debe constar la forma de hacer exigible la garantía, en la cual no se podrán imponer a TRANSCARIBE S.A. condiciones más gravosas a las contenidas en el D. 4828/08.

El Alcalde Somos Todos



La restitución del depósito al proponente depositante, requerirá, en todos los casos, la autorización de TRANSCARIBE S.A., a la entidad financiera depositaria.

La entidad financiera depositaria no podrá ejercer derecho de retención, en todo o en parte, por ningún concepto, el dinero depositado, cuando TRANSCARIBE S.A. haga efectiva la garantía. Tal derecho de retención sólo podrá ejercerse frente al depositante cuando TRANSCARIBE S.A. autorice la devolución del depósito a causa de no haberse presentado incumplimiento de la propuesta; tampoco podrá ejercer oponibilidad alguna como tampoco ningún tipo de reclamación por este concepto.

4.1.4.4 Saneamiento de la garantía.

La omisión de aportar la garantía de seriedad de manera simultánea con la propuesta será causal de rechazo de ésta última (Inciso final del numeral 7.1 del Art. 7° del Decreto 4828/08). Cuando la garantía presentada simultáneamente con la propuesta no sea expedida o constituida de acuerdo con los requerimientos del pliego de condiciones, el proponente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del plazo que al efecto le señale TRANSCARIBE S.A.

4.1.4.5 Devolución de la garantía

TRANSCARIBE S.A., previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato adjudicado y se hayan aprobado por TRANSCARIBE S.A. las garantías contractuales que amparen los riesgos propios de la etapa contractual o quede en firme la resolución que declare desierto el proceso.

4.1.4.6 Garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato.

Con el fin de amparar los riesgos derivados del incumplimiento del contrato así como aquellos que puedan surgir para TRANSCARIBE, como consecuencia de la eventual responsabilidad del concesionario, el contratista se obliga a prestar las siguientes garantías:

a) **Garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 4828 de 2008, los riesgos que como mínimo deberá amparar el contratista mediante esta garantía son el cumplimiento de todas sus obligaciones, y el pago de los salarios, indemnizaciones y prestaciones laborales en las que incurra con motivo de la prestación del servicio. Estos riesgos serán amparados con la garantía única del contrato, con las siguientes coberturas:

1. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.
2. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como

El Alcalde Somos Todos



consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivados de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

3. Estabilidad y calidad de la obra. El amparo de estabilidad y calidad de la obra cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al contratista.
4. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados. El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.
5. Los demás incumplimientos de obligaciones derivadas del contrato.

b) Póliza de responsabilidad extracontractual del concesionario

En adición a las pólizas de responsabilidad extracontractual que debe tener cada uno de los vehículos utilizados por el concesionario, éste se obliga a contratar un seguro de responsabilidad extracontractual en los términos y condiciones exigidos por los artículos 3, 5, 7.9 y 16 del decreto 4828 de 2008. La póliza debe cubrir tanto la responsabilidad extracontractual de los contratistas como la responsabilidad extracontractual de la administración relacionada con hechos derivados con la ejecución del contrato, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 4828 de 2008.

El cálculo para estimar el valor de esa garantía se toma sobre el monto de los ingresos anualizados o sobre el valor de las inversiones realizadas.

La póliza de responsabilidad extracontractual deberá contener adicional a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los siguientes amparos:

- Daño emergente.
- Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad civil extracontractual con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura del amparo patronal.
- Cobertura de vehículos propios y no propios.
- El deducible para el amparo básico como adicionales será del 10% del valor de cada pérdida, sin que nunca pueda superar los 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes como lo establece el Decreto 4828 de 2008.

El seguro de responsabilidad civil extracontractual para vehículos, es un seguro que cubre los daños, lesiones o muerte ocasionados por el vehículo a terceros. Este seguro deberá contener los siguientes amparos:

- Responsabilidad civil extracontractual.
- Daños a bienes de terceros.
- Muerte o lesiones a una o más personas.

El Alcalde Somos Todos



- Muerte o lesiones a dos o más personas.
- Protección patrimonial.
- Asistencia jurídica
- Perjuicios morales y lucro cesante del pasajero afectado por lesiones u homicidio a consecuencia del accidente de tránsito

4.1.5. Verificación de la Aptitud Legal

Para avaluar la aptitud legal de las propuestas, TRANSCARIBE S.A. efectuará la verificación de la información relacionada y que acompañe las **Proformas 1, 2, 3 y 4** del presente documento, debidamente diligenciadas y suscritas y solo declarará como **CUMPLE** aquellas propuestas en las que se acrediten todos los factores de Aptitud Legal que correspondan, la garantía de seriedad de la propuesta y el certificado de aportes parafiscales expedido en los términos exigidos en los numerales anteriores.

4.2 CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente deberá acreditar en sus propuestas todos los factores de Capacidad Financiera relacionados en el presente numeral, mediante el diligenciamiento y suscripción de la **Proforma 5** que deberá estar acompañada(s) de los documentos que se exigen según las instrucciones para el diligenciamiento de las proformas señaladas.

La **Proforma 5** deberá ser suscrita por el representante legal o apoderado del proponente plural. Para el caso de proponentes plurales, la **Proforma 5** deberá ser diligenciada y suscrita por cada uno los representantes legales de cada uno de sus miembros.

Para efectos de la evaluación de la capacidad financiera, uno de los miembros del proponente plural deberá acreditar mínimo el 50% de lo exigido para el patrimonio neto y el capital de trabajo, y los demás miembros por lo menos el 15%. Aquellos integrantes que no cumplan con el porcentaje mínimo establecido no se tendrán en cuenta para esta evaluación. En todo caso la sumatoria de las participaciones individuales que acrediten lo aquí exigido, deberá alcanzar el 100% de los requisitos mínimos exigidos a un proponente individual.

El proponente debe aportar los estados financieros, Balance general, estado de resultados y sus respectivas notas explicativas a diciembre 31 de 2009 o a la fecha de cierre del último año fiscal del país de origen del proponente y deben estar expresados en pesos colombianos y debidamente suscritos (firmados), certificados y dictaminados de acuerdo con el artículo 37 y 38 de la ley 222 de 1995 y decreto 2649 de 1993.

Los estados financieros deberán estar acompañados de la copia de la tarjeta profesional del contador y revisor fiscal y sus certificados de vigencia y antecedentes disciplinarios. Adjuntar copia de la declaración de renta del año 2009; en caso de presentarse diferencias entre las cifras consignadas en los estados financieros y la declaración de renta, se debe presentar la respectiva conciliación.

En caso de oferentes extranjeros que no tienen domicilio ni sucursal en Colombia, deberán aportar los anteriores documentos de acuerdo con la legislación aplicable en el país de origen y debidamente apostillados. Los estados financieros deben presentarse en pesos colombianos y suscritos por el representante legal y los demás que estén obligados.

El Alcalde Somos Todos



4.2.1. Descripción de los factores y acreditación

4.2.1.1 Capacidad Financiera Mínima Requerida en Función del Patrimonio Neto

4.2.1.1.1 Descripción:

El proponente deberá acreditar una capacidad financiera mínima en función de su patrimonio neto de **Setenta Mil Millones de pesos colombianos corrientes (\$70.000.000.000,00)** al treinta y uno (31) de Diciembre de 2009 o a la fecha de cierre del último año fiscal en el país de origen del proponente.

En el caso de proponentes plurales la capacidad en función del patrimonio neto se obtendrá de la diferencia entre la sumatoria de los activos totales y la sumatoria de los pasivos totales de los integrantes del proponente plural, que acrediten una participación mínima de un Quince por ciento (15%) en la composición del Proponente Plural.

En el caso de los Fondos de Capital Privado, el Patrimonio Neto corresponderá al valor de compromisos de inversión efectivamente disponibles.

4.2.1.1.2 Acreditación

La capacidad financiera mínima en función del patrimonio neto en los términos del numeral anterior, se acreditará mediante el diligenciamiento de la **Proforma 5** que se encuentra incluida en el presente Pliego de Condiciones, siguiendo las instrucciones allí incluidas.

- a) En el caso de proponentes o miembros del proponente constituidos con posterioridad a la fecha de cierre del último año fiscal según corresponda, el patrimonio se determinará con fundamento en la información del balance general inicial con su respectivo dictamen del revisor fiscal y/o quien haga sus veces, en el caso de proponentes extranjeros.
- b) El patrimonio neto de los Fondos de Capital Privado deberá probarse con una certificación suscrita por el representante legal y el contador del Fondo de Capital Privado en la que conste la siguiente información:
 - (i) Valor de los compromisos de inversión al Fondo de Capital Privado: Si el respectivo Fondo de Capital Privado no ha terminado su etapa de consecución de compromisos de inversión, el valor se determinará con base en los compromisos de inversión efectivamente recibidos por el Fondo de Capital Privado; y
 - (ii) Valor de compromisos de inversión efectivamente disponibles: Si el respectivo Fondo de Capital Privado esta en etapa de inversión, el valor de compromisos de inversión corresponderán a aquellos que no hayan sido comprometidos para ser invertidos por el Fondo. En el caso en que este valor sea inferior al (i), se tendrá en cuenta como Patrimonio Neto el valor señalado en este numeral.

El Alcalde Somos Todos



4.2.1.2 Capital de trabajo

4.2.1.2.1. Descripción:

El proponente deberá contar con una capacidad financiera mínima en función de su capital de trabajo de **VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.000,00).**-

El capital de trabajo se obtendrá de la diferencia del activo corriente y el pasivo corriente. En el caso de proponentes plurales el capital de trabajo se obtendrá de la sumatoria del activo corriente menos la sumatoria del pasivo corriente de todos los integrantes del proponente plural.

El cupo de crédito podrá respaldar un máximo del 50% del monto exigido en este punto.

Para el caso de los Fondos de Capital Privado, el Capital de Trabajo corresponderá al valor máximo de concentración en una misma inversión, y se avalara con una certificación de disponibilidad de los recursos entidad por la entidad financiera respectiva .

4.2.1.2.2. Acreditación

Cuando se trate de acreditar el Capital de Trabajo en los términos del numeral anterior se acreditará mediante el diligenciamiento y presentación con las propuestas de la **Proforma 5** la cual hace parte del presente Pliego de Condiciones, siguiendo las instrucciones allí incluidas.

La acreditación del Capital de Trabajo en el caso de que el proponente o uno de los miembros del proponente sea un Fondo de Capital privado deberá probarse con una certificación suscrita por el representante legal y el contador del Fondo de Capital Privado en la que conste el valor máximo de concentración en una misma inversión.

4.2.1.3.2. Acreditación

El cupo de crédito este debe ser aportado por el proponente o por uno de los miembros del proponente, y debe cumplir con lo siguiente:

- a) Cuando se trate de acreditar el Cupo de Crédito en los términos del numeral anterior se acreditará mediante el diligenciamiento y presentación con las propuestas de la **Proforma 5** la cual hace parte del presente Pliego de Condiciones, siguiendo las instrucciones allí incluidas.
- b) El proponente deberá acreditar que cuenta con un cupo de crédito aprobado, mediante certificación expedida por entidades financieras nacionales vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o por entidades financieras extranjeras, siempre que estas estén legalmente constituidas y reguladas por el organismo correspondiente al país donde se acreditó el cupo de crédito. Estos cupos deberán expresar que se encuentran libres de otros compromisos y que serán destinados a respaldar este contrato en caso de que le sea adjudicado y deberán tener un plazo de validez igual o mayor a un (1) año contado desde la fecha de cierre de la presente licitación.

El Alcalde Somos Todos



- c) En caso que los cupos de crédito sean aprobados por una entidad financiera de origen extranjero, es obligación exclusiva del proponente aportar los documentos idóneos que acrediten que la misma se encuentra regulada por la autoridad correspondiente.
- d) Deberá así mismo adjuntarse certificación expedida por la entidad que otorga el crédito o administra el Patrimonio autónomo en la que conste el monto de uno u otro y las condiciones, de acuerdo con los requisitos exigidos.
- e) La certificación a presentar debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - 1. La fecha de expedición no puede ser mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre de la licitación,
 - 2. La entidad financiera debe tener domicilio en Colombia;
 - 3. La certificación no puede ser revocable;
 - 4. Debe tener un plazo de utilización de dicho cupo igual o mayor a un año, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso;
 - 5. El cupo de crédito debe estar libre de otros compromisos contractuales, no debe poseer condicionamientos o limitaciones en su uso;

Esta certificación podrá ser aportada por cualquiera de los miembros de un consorcio, unión temporal o cualquier tipo de asociación, siempre y cuando su participación en la asociación no sea menor al 15%.

4.2.1.4 Facturación Promedio Anual.

4.2.1.4.1. Descripción:

Tener una facturación promedio anual por construcción de obras civiles en los últimos cinco (5) años (2005, 2006, 2007, 2008 y 2009), de mínimo **Sesenta mil millones de pesos (\$60.000.000.000)**, o su equivalente en dólares de los estados unidos de América, en cuyo caso, deberá proporcionar el tipo de cambio de acuerdo a la TRM certificada por el Banco de la Republica a la fecha de apertura de la presente licitación.

La facturación en pesos colombianos se actualizará trayendo a valor presente en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), los ingresos operacionales en los últimos cinco años.

Para efectos de la actualización se utilizará el valor del SMMLV a la fecha de apertura de la presente licitación.

Los Fondos de Capital Privado, dada su naturaleza de conforidad con el Decreto 2175 de 2007, únicamente deben acreditar su capacidad financiera en función del su Patrimonio Neto y del Capital de Trabajo, establecidos en los numerales 4.2.1.1.1. y 4.2.1.2.1. del presente pliego de condiciones.

4.2.1.4.2. Acreditación:

Para acreditar los ingresos operacionales, el proponente deberá aportar, mínimo uno de los siguientes documentos en copia:

- a) Certificaciones firmadas por la entidad contratante de las obras ejecutadas por el proponente. Estas certificaciones deberán contener la siguiente información: Nombre o

El Alcalde Somos Todos



razón social del contratante, fecha de inicio y de terminación de la obra, objeto de la obra contratada y valor ejecutado por año;

- b) Certificación firmada por el representante legal, el contador y el revisor fiscal, auditor externo. Para proponentes extranjeros, este certificado deberá ser suscrito por quienes hagan las veces en el país de origen. Estas certificaciones deberán contener: el ingreso operacional por año, actividad generadora del ingreso;
- c) Actas finales de obra.

Se debe anexar copia de las declaraciones de renta de los últimos cinco (5) años.

4.2.2 Verificación de la Capacidad Financiera

TRANSCARIBE S.A. efectuará la verificación de la información relacionada y que acompañe la **Proforma 5** presentadas por los proponentes y se calificara que **CUMPLE** a aquellas propuestas en las que se acrediten todos los factores de Capacidad Financiera en los términos establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

4.3 FACTORES TÉCNICOS DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar en su propuesta todos los factores técnicos de experiencia relacionados en el presente numeral mediante el diligenciamiento de la **Proforma 6** en los casos que corresponda, las cuales deberán incluir la totalidad de la información que se solicita, y estar acompañada(s) de los documentos y/o de los anexos que se exigen según las instrucciones para el diligenciamiento de las proformas señaladas.

4.3.1. Descripción de los factores y acreditación

4.3.1.1 Experiencia en Diseño de Obras

El proponente debe acreditar que posee experiencia, en los últimos cinco (5) años, en:

- Diseño de vías urbanas en pavimento rígido cuya área construida sea igual o superior a **CIEN MIL (100.000)** metros cuadrados en máximo dos (2) Proyectos.
- Diseño de edificaciones Tipo C o D según Decreto 2090 del 1989 de la SCA cuya área construida sea de mínimo **CUARENTA MIL (40.000)** metros cuadrados; en máximo dos (2) proyectos.

Para acreditar esta experiencia, se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Las Certificaciones deben provenir de las Entidades públicas o privadas a las que se les haya ejecutado las obras, o en su defecto del interventor del proyecto; en este ultimo caso se deben anexar las copias autenticas de los contratos y/o ofertas mercantiles (tanto el de obra como el de interventoría). No se aceptan auto certificaciones.

Las certificaciones deben contener la siguiente información:

El Alcalde Somos Todos



Nombre del Contratante.

Objeto del Contrato.

Valor del contrato y Área Ejecutada.

Fecha de iniciación y de terminación del contrato.

Firma del funcionario competente e indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante.

2. Se entenderá que se ha efectuado el diseño definitivo, en los términos requeridos, cuando la firma o persona que acredite esta experiencia haya suscrito, individualmente o como miembro de un Consorcio o Unión Temporal, contratos de diseño de obra definitiva para efectuar las actividades descritas en los literales anteriores, siempre que quien acredite la experiencia, de conformidad con la Proforma 6, haya desarrollado de manera directa el diseño de las obras. En todo caso la experiencia acreditada será tenida en cuenta en un 100%, cuando el porcentaje de participación del integrante del proponente plural en el consorcio no sea inferior al veinte (15%).

3. Cuando el Proponente participe en la presente Licitación bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal, Consorcio Asociado bajo la promesa de Sociedad Futura, se tendrá en cuenta la experiencia de los miembros del Consorcio, Unión Temporal, Consorcio Asociado bajo la promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma de asociación y la experiencia total corresponderá a la suma de las experiencias aportadas. Para efectos de la acreditación de experiencia en diseño definitivo de obras, en los términos del presente numeral, el Proponente podrá acreditar dicha experiencia a través de Asistentes Técnicos, a quienes se les aplicarán las reglas enunciadas en el presente numeral.

4. En todo caso, el Proponente deberá declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta, que la experiencia que acredita, corresponde exactamente a los diseños definitivos, desarrollados por él o por los miembros que lo conformen de manera directa, o a diseños definitivos, que se han desarrollado mediante subcontratos, siempre que quien pretenda acreditarla haya asumido directamente la responsabilidad por los mismos.

5. La experiencia requerida podrá ser acreditada mediante la suma de las experiencias del Proponente individual y de los Asistentes Técnicos. En el caso de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura, la experiencia requerida podrá ser acreditada mediante la suma de las experiencias de los miembros del Proponente plural y de los Asistentes Técnicos.

6. El Asistente técnico que preste su concurso para la acreditación de experiencia en diseños definitivos al proponente, asumirá responsabilidad solidaria con éste, frente a TRANSCARIBE S.A. por el cumplimiento de todas las obligaciones relacionadas con la elaboración de los Diseños definitivos del Portal y Patio adjudicado.

7. En aceptación de tal solidaridad, el Asistente Técnico además de su concurso para la acreditación de experiencia deberá comprometerse por escrito junto con el proponente, a que la elaboración de los estudios y diseños definitivos del Portal y Patio serán elaborados por el Asistente Técnico que acreditó la experiencia.

8. La solidaridad del Asistente Técnico implica que, al igual que el Concesionario, este será responsable frente a TRANSCARIBE S.A. respecto del pago de las multas, en el evento en que los estudios y diseños definitivos no se elaboren dentro del plazo previsto en el Contrato, así como respecto del pago de la cláusula penal en el caso en que fuera declarada la caducidad del Contrato como consecuencia del incumplimiento del Concesionario de dichas obligaciones.

El Alcalde Somos Todos



Esta solidaridad no se extenderá a los efectos jurídicos propios de la declaratoria de caducidad, diferentes del pago de las multas o de la cláusula penal

9. En consideración a que quien acredite la experiencia en diseño de obras será el responsable de elaborar los diseños definitivos del Portal y Patio adjudicado, y realizar la asistencia técnica durante las Etapas de Diseño y construcción, éste no podrá ser sustituido durante las Etapas mencionadas anteriormente, salvo que su sustitución haya sido autorizada por TRANSCARIBE S.A. ante la ocurrencia de circunstancias que justifiquen el cambio, evento en el que en todo caso el sustituto deberá cumplir con la misma o mejor calidad de experiencia exigida en este Pliego de Condiciones, y asumir los compromisos y responsabilidades establecidos en el presente pliego de condiciones y en el contrato de concesión correspondiente.

10. El proponente individual o miembros del proponente plural podrán invocar la experiencia de su matriz o de sus subordinadas en el diseño de obras a que se refiere el presente numeral. Para efectos de esta previsión, se entenderá que existe relación con la casa matriz o subordinada sólo cuando la matriz tenga una participación en el capital de la subordinada igual o superior al cincuenta por ciento (50%), directa o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz. En este caso que se pretenda invocar la experiencia de matrices o subordinadas según lo expresado, deberá acompañarse de la propuesta, la prueba documental suficiente que permita establecer de manera inequívoca la existencia de la matriz y la relación de subordinación correspondiente.

4.3.1.2 Experiencia en Construcción de obras

El proponente debe acreditar que posee experiencia, en los últimos cinco (5) años en:

- Construcción de vías urbanas en pavimento rígido cuya área construida sea igual o superior a Cien mil (100.000) metros cuadrados; en máximo dos (2) Proyectos.
- Construcción de edificaciones Tipo C o D según Decreto 2090 del 1989 de la SCA cuya área construida sea de mínimo Cuarenta MIL (40.000) metros cuadrados; en máximo dos (2) proyectos.

Para acreditar esta experiencia, se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Las Certificaciones deben provenir de las Entidades públicas o privadas a las que se les haya ejecutado las obras, o en su defecto del interventor del proyecto; en este último caso se deben anexar las copias auténticas de los contratos (tanto el de obra como el de interventoría). Se podrá acreditar experiencia en la construcción de obras que haya realizado personas jurídicas de las cuales el proponente es accionista en un porcentaje mínimo de 15% (en este caso se deben presentar copias auténticas de los contratos y certificación del revisor fiscal de la sociedad que lo ejecutó en donde conste la participación accionaria del proponente de acredita la experiencia.

Las certificaciones deben contener la siguiente información:

Nombre del Contratante.

Objeto del Contrato.

Valor del contrato y Área Ejecutada.

El Alcalde Somos Todos



Fecha de iniciación y de terminación del contrato.

Firma del funcionario competente e indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante.

Solo se aceptara la experiencia certificada. En caso de presentarse certificaciones cuyo objeto específico no sea el solicitado en el Pliego, no se tendrán en cuenta.

2. El proponente debe presentar las certificaciones de su experiencia como contratista única y exclusivamente de la siguiente forma:

- en metros cuadrados para el caso de la construcción, de vías urbanas de tráfico automotor en concreto rígido.
- Para el caso de que el proponente su certificación en metros cúbicos (m³) de pavimento donde haya construido vías urbanas de tráfico automotor en concreto rígido. Se tomara la cantidad de m³ de concreto y se divide entre el espesor para obtener la cantidad de m².

3. Si dos o más asociados de un consorcio o unión temporal anterior participan por separado en el actual proceso de contratación, se avalará la certificación en cada una de las propuestas en que esta sea presentada.

Para cumplir con este requisito, las obras citadas deberán estar terminadas en al menos un setenta (70) por ciento.-

4. Se entenderá que se ha realizado la construcción en los términos requeridos, cuando la firma o persona que acredite esta experiencia haya suscrito, individualmente o como miembro de un Consorcio o Unión Temporal, contratos de obra para efectuar las actividades descritas en los párrafos anteriores, siempre que quien acredite la experiencia, de conformidad con el Proforma ó Acreditación de la experiencia en los criterios antes mencionado, haya desarrollado de manera directa las obras, o que habiendo subcontratado su ejecución hubiere asumido directamente la responsabilidad plena por su ejecución.

5. En el caso en que la experiencia se haya producido siendo miembro de un Consorcio o Unión Temporal, se computará la experiencia de quien pretende acreditarla, en el mismo porcentaje de participación en la asociación mediante la cual ejecutó el contrato presentado para tal fin. En todo caso la experiencia acreditada será tenida en cuenta en un 100%, cuando el porcentaje de participación del integrante del proponente plural en el consorcio sea mayor o igual al veinte por ciento (20%). En el caso que se presente como experiencia un mismo contrato de obra realizado por una asociación en la cual tuvieron participación dos (2) ó más personas que también son miembros del Proponente plural que se presenta a la Licitación, la experiencia dada en virtud de dicho contrato se acreditará por el cien por ciento (100%).

6. Cuando el Proponente participe en la presente Licitación bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal, Consorcio Asociado bajo la promesa de Sociedad Futura, se tendrá en cuenta la experiencia de los miembros del Consorcio, Unión Temporal, Consorcio Asociado bajo la promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma de asociación y la experiencia total corresponderá a la suma de las experiencias aportadas.

El Alcalde Somos Todos



7. Para efectos de la acreditación de experiencia en construcción de obras en los términos del presente numeral, el Proponente, podrá acreditar dicha experiencia directamente y/o a través de Sociedades Constructoras, a quienes se les aplicarán las reglas enunciadas en el presente numeral para la acreditación de la experiencia en obras. La Sociedad Constructora que preste su concurso para la acreditación de experiencia en construcción de obras al proponente, asumirá responsabilidad solidaria con éste, frente a TRANSCARIBE S.A. y deberá tener como mínimo un porcentaje de participación como miembro del proponente de 15%, por el cumplimiento de todas las obligaciones relacionadas con la construcción y rehabilitación de obras. En aceptación de tal solidaridad, la Sociedad Constructora, además de su concurso para la acreditación de experiencia, deberá comprometerse junto con el proponente, a la ejecución de las obras objeto de la presente licitación.

8. En consideración a que quien acredite la experiencia en construcción de obras responderá solidariamente por el cumplimiento del contrato y será el responsable de realizar las obras de construcción del Portal y Patio adjudicados, y realizar la asistencia técnica en construcción durante la ejecución total del contrato, éste no podrá ser sustituido, salvo que su sustitución haya sido autorizada por TRANSCARIBE S.A. ante la ocurrencia de circunstancias que constituyan fuerza mayor que justifiquen el cambio, evento en el que en todo caso el sustituto deberá cumplir con la misma o mejor calidad de experiencia exigida en el Pliego de Condiciones, y asumir los compromisos y responsabilidades establecidos en el presente pliego de condiciones y en el contrato de concesión correspondiente.

9. Adicionalmente, TRANSCARIBE S.A. podrá, durante la etapa de evaluación, solicitar a los Proponentes los soportes que acreditan la experiencia en obras de las Sociedades Constructoras, para lo cual deberán contar con las certificaciones emitidas por las entidades promotoras de los proyectos respectivos.

10. Las responsabilidades previstas del presente Pliego para el Proponente y sus Sociedades Constructoras, serán asumidas por éstos mediante la suscripción de la Carta de Presentación de la Propuesta (Proforma 1).

11. El proponente individual o miembros del proponente plural podrán invocar la experiencia de su matriz o de sus subordinadas en construcción de obras a que se refiere el presente numeral. Para efectos de esta previsión, se entenderá que existe relación con la casa matriz o subordinada sólo cuando la matriz tenga una participación en el capital de la subordinada igual o superior al cincuenta por ciento (50%), directa o con el concurso o por intermedio de la subordinadas de la matriz. En este caso que se pretenda invocar la experiencia de matrices o subordinadas según lo expresado, deberá acompañarse de la propuesta, la prueba documental suficiente que permita establecer de manera inequívoca la existencia de la matriz y la relación de subordinación correspondiente. Además el miembro del proponente que acredite su experiencia a través de su matriz deberá tener una participación mínima dentro del proponente de 15%.

4.3.2 Verificación de los factores técnicos de experiencia

TRANSCARIBE S.A. efectuará la verificación de la información relacionada y que acompañe la **Proforma 7 y 8** presentadas por los proponentes y declarará como **HABILES** aquellas propuestas en las que se acrediten todos los factores técnicos de experiencia en los términos establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

El Alcalde Somos Todos



4.4 MULTAS Y/O SANCIONES

Para que la propuesta sea declarada **HÁBIL** es necesario que el proponente declare a través de la **proforma No 7**, que ni él, ni los miembros del proponente plural han sido objeto de multas y/o sanciones a través de acto administrativo ejecutoriado, en aplicación de las disposiciones contenidas en la ley 1150 de 2007, art. 17 y demás normas que la regulen.

B. REQUISITOS PONDERABLES

El procedimiento de selección del proponente está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los proponentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Conforme a lo expresado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el numeral 1° del art. 12 del decreto 2474 de 2008, la entidad seleccionara el ofrecimiento más favorable al establecer las condiciones de participación a través de las cuales se verifique la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los oferentes (requisitos habilitantes) y la ponderación detallada y precisa de los factores técnicos y económicos de selección del contratista.-

Las ofertas que cumplan con los requisitos habilitantes, pasaran a la etapa de ponderación.

La calificación de los requisitos ponderables de las propuestas se efectuará mediante la evaluación de los siguientes factores:

CRITERIOS DE CALIFICACION			PUNTAJE PONDERADO	
PRECIO	Valor de la oferta		400 PUNTOS	
	PUNTAJE MAXIMO OFERTA ECONOMICA		400 PUNTOS	
CALIDAD	PERSONAL	PUNTAJE PERSONAL	MINIMO	MAXIMO
		Director de obra	90	150
		Residente de Obra 1. para Vías	20	50
		Residente de Obra 2. para Redes Húmedas	20	50
		Residente de Obra 3. para Espacio Publico	20	50
		Residente de Obra 4. para Redes Secas	20	50
		Residente de Obra 5. Ambiental	20	50
		TOTAL PERSONAL	400 PUNTOS	
	MATERIALES Y EQUIPOS	PUNTAJE MATERIALES Y EQUIPOS	MINIMO	MAXIMO
		Materiales	0	50
		Equipos modelos posteriores a 1995	0	50
		TOTAL MATERIALES Y EQUIPOS	100 PUNTOS	
Estimulo a la Industria Nacional	PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL	MINIMO	MAXIMO	
		0	50	
TOTAL INDUSTRIA NACIONAL		50 PUNTOS		
Vinculación de mano de obra no calificada de la localidad	PUNTAJE VINCULACION MANO DE OBRA	MINIMO	MAXIMO	
		0	50	
TOTAL VINCULACION MANO DE OBRA		50 PUNTOS		
TOTAL			TOTAL PUNTAJE MAXIMO 1000	

El Alcalde Somos Todos



4.5 PROPUESTA ECONÓMICA (PRECIO- PUNTAJE MAXIMO 400 PUNTOS)

4.5.1 Acreditación de la Propuesta Económica

La propuesta económica será presentada mediante el diligenciamiento de la **Proforma 8**, que se incluye en el presente Pliego de Condiciones.

En dicha Proforma, el Proponente presentará la tarifa licitada por el Portal y Patio propuesto, en pesos del 2010, la cual no podrá estar por encima del límite máximo por viaje pago y efectivamente realizado, de conformidad con lo descrito a continuación:

- La solicitud de recursos provenientes del (PPP) con un tope mínimo de OCHENTA Y DOS (82) PESOS DE 2010 y un tope máximo de CIENTO OCHO PESOS DE 2010 (108) de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones y durante el periodo de la Concesión, y

4.5.2 Valoración de la Propuesta Económica

4.5.2.1 SOLICITUD DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PPP (MAXIMO 400 PUNTOS)

Se asignarán 400 PUNTOS a la oferta económica más baja y proporcionalmente al resto de ofertas, así:

$$\text{CORx} = \frac{V_{\text{min}}}{V_{\text{ofer ev}}} \times 400$$

Donde

CORx	Calificación Oferta de concesión
Vmin	Es el precio mínimo ofertado por los oferentes
Vofer ev	Es el precio ofertado por el oferente que se está evaluando

El resultado de la calificación de la oferta económica será el CORx, y solo se tendrán en cuenta los dos primeros decimales sin redondear.

En ningún caso la propuesta económica podrá ser superior a la tarifa máxima ni inferior a la tarifa mínima establecida en el numeral anterior; en caso de estar por fuera de dichos parámetros, la oferta será RECHAZADA.-

El Alcalde Somos Todos



4.6 CALIDAD

4.6.1 Personal mínimo requerido (MAXIMO 400 PUNTOS)

La acreditación del personal será presentada mediante el diligenciamiento de la **Proforma 9, capítulo I**, que se incluye en el presente Pliego de Condiciones. En dicha Proforma, el Proponente presentará la experiencia del personal propuesto, de conformidad con lo descrito a continuación:

4.6.2 PERSONAL CLAVE SOLICITADO

4.6.2.1 DIRECTOR DE OBRA: Deberá ser un Ingeniero Civil o de Vías, con una experiencia general no menor a diez (10) años y con una experiencia específica acreditada por un término no menor de Siete (7) años como Director de Obra o de Interventoría en proyectos cuyo objeto incluya la interventoría y/o construcción y/o rehabilitación de vías urbanas.

4.6.2.2 RESIDENTE DE OBRA 1.: Deberá ser un Ingeniero Civil o de Vías, con una experiencia general no menor de seis (6) años y experiencia específica certificada por un término no menor de cuatro (4) años como Residente de Obra o de Interventoría, en proyectos cuyo objeto incluya la construcción y/o rehabilitación de vías urbanas.

4.6.2.3 RESIDENTE DE REDES HUMEDAS 2. : Deberá ser un Ingeniero Civil o de Vías, con una experiencia general no menor de seis (6) años y experiencia específica certificada por un término no menor de cuatro (4) años como Residente de Obra o de Interventoría, en proyectos cuyo objeto incluya la construcción y/o rehabilitación de vías urbanas, en las que haya instalado, relocalizado o reconstruido redes húmedas de servicios públicos (drenajes pluviales, acueducto y/o alcantarillado y redes de gas).

4.6.2.4 RESIDENTE DE ESPACIO PÚBLICO 3. : Deberá ser un Arquitecto, con una experiencia general no menor de seis (6) años, y experiencia específica certificada por un término no menor de cuatro (4) años como Residente de Obra o de Interventoría, en proyectos cuyo objeto incluya la construcción y/o rehabilitación de vías urbanas con componente urbanístico, obras desarrolladas en espacios abiertos públicos, tales como parques, andenes, zonas verdes, zonas de esparcimiento y edificaciones, etc.

4.6.2.5 RESIDENTE DE REDES SECAS 4. : Deberá ser un Ingeniero civil, Eléctrico, y/o de Telecomunicaciones, con una experiencia general no menor seis (6) años y experiencia específica certificada por un término no menor de cuatro (4) años, como Residente de Obra o de Interventoría, en proyectos cuyo objeto incluya la construcción y/o rehabilitación de vías urbanas, en las que haya instalado, relocalizado o reconstruido redes secas de servicios públicos (eléctricas, cobre y/o fibra óptica).

4.6.2.6 RESIDENTE AMBIENTAL 5. : Deberá ser un Ingeniero Civil o Ingeniero ambiental o Administrador Ambiental o Ingeniero Forestal, con una experiencia general no menor de seis (6) años y experiencia específica certificada no menor de cuatro (4) años, como residente ambiental de obra o de interventoría en proyectos cuyo objeto incluya la construcción y/o rehabilitación de vías urbanas.

El Alcalde Somos Todos



Puntaje ponderado del Personal Clave.

- Experiencia del Director de Obra: Si el director de obra propuesto cumple con lo establecido en el numeral 4.6.2.1 en relación con la experiencia general exigida obtendrá un puntaje mínimo Noventa 90 puntos y por cada año de experiencia específica adicional a la exigida en el numeral 4.6.2.1, en lo que respecta a la construcción y/o rehabilitación de vías urbanas, obtendrá Veinte (20) puntos, hasta un máximo de Sesenta (60) puntos.
- Experiencia de los Residentes 1, 2, 3, 4 y 5: Si los residentes exigidos cumple con lo establecido en los numerales 4.6.2.2, 4.6.2.3, 4.6.2.4, 4.6.2.5 y 4.6.2.7 en relación con la experiencia general solicitada obtendrán cada uno un puntaje mínimo de veinte (20) puntos y por cada año de experiencia específica adicional a la exigida en el numerales 4.6.2.2, 4.6.2.3, 4.6.2.4, 4.6.2.5 y 4.6.2.7, obtendrá Quince (15) puntos, hasta un máximo de Treinta (30) puntos por profesional.
- Toda la experiencia, tanto general como específica, debe ser certificada. En caso de presentarse certificaciones cuyo objeto específico no sea el solicitado en el Pliego, no se tendrán en cuenta.
- Se debe anexar tarjeta profesional y certificado de vigencia de matrícula profesional, para los que lo requieran.

NOTA:

- ❖ Se entiende por EXPERIENCIA GENERAL, el tiempo transcurrido a partir de la fecha de expedición o confirmación de la matrícula o matrícula profesional;
- ❖ Se entiende por EXPERIENCIA ESPECIFICA, aquella adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en un área de trabajo determinada o áreas de la profesión.-

4.6.2 Materiales y Equipos (MAXIMO 100 PUNTOS)

4.6.2.1 Calidad de los materiales: La acreditación de este factor será presentada mediante el diligenciamiento de la **Proforma 9, capítulo II**, que se incluye en el presente Pliego de Condiciones. En dicha Proforma, el Proponente que desee puntuar en este factor deberá comprometerse a asignar al proyecto por lo menos un laboratorio de materiales con permanencia mínima en el mercado de diez (10) años consecutivos, el cual debe contar con los equipos y materiales requeridos para el tipo de obra a ejecutar.

El proponente que suscriba el compromiso, y cuyo laboratorio de materiales propuesto cumpla con las anteriores condiciones, se le asignaran CINCUENTA (50) PUNTOS. Al proponente que no suscriba el documento o que ofrezca un laboratorio que no cumpla con lo solicitado se le calificara con CERO (0) PUNTOS.-

4.6.2.2 Calidad de los equipos: La acreditación de este factor será presentada mediante el diligenciamiento de la **Proforma 9, capítulo III**, que se incluye en el presente Pliego de Condiciones. En dicha Proforma, el Proponente que desee puntuar en este factor deberá relacionar detalladamente (marca, modelo, referencia, capacidad) de los equipos de construcción que utilizara para la ejecución de los trabajos, de forma que se pueda garantizar la

El Alcalde Somos Todos



terminación de las obras, dentro del plazo pactado contractualmente. (Los equipos de construcción podrán ser propios o alquilados, caso en el cual es necesario acreditar la disponibilidad mediante el documento que corresponda. Documento de propiedad y/o precontrato de alquiler. Los modelos de los equipos deben ser posteriores año 1995.-

El proponente que suscriba el compromiso, y cuya maquinaria y equipos propuestos cumpla con las anteriores condiciones, se le asignaran CINCUENTA (50) PUNTOS. Al proponente que no suscriba el documento o que ofrezca maquinaria y equipos que no cumpla con lo solicitado se le calificara con CERO (0) PUNTOS.-

4.7 ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL DE ACUERDO CON LA LEY 816 DE 2003 (PUNTAJE MAXIMO 50 PUNTOS)

Para dar cumplimiento al artículo segundo de la Ley 816 de 2003, en lo referente al tratamiento de servicios nacionales se asignarán los puntajes como se explican a continuación:

a) En cuanto a las Propuestas nacionales que ofrezcan un equipo de trabajo conformado de acuerdo con los siguientes requerimientos, se asignarán los puntajes que se establecen a continuación:

1 Para quien ofrezca un equipo de trabajo conformado en un porcentaje igual o mayor al 95% de personas capacitadas, consideradas como nacionales colombianas, obtendrá un puntaje de 50 puntos;

2 Para quien ofrezca un equipo de trabajo conformado en un porcentaje igual o mayor al 85% y menor al 95% por personas capacitadas consideradas como nacionales colombianas, obtendrá un puntaje de 40 puntos;

3 Para quien ofrezca un equipo de trabajo conformado en un porcentaje igual o mayor al 75% y menor al 85% de personas capacitadas consideradas como nacionales colombianas, obtendrá un puntaje de 35 puntos.

4 Para quien ofrezca un equipo de trabajo conformado en un porcentaje igual o mayor al 65% y menor al 75% de personas capacitadas consideradas como nacionales colombianas, obtendrá un puntaje de 30 puntos.

5 Para quien ofrezca un equipo de trabajo conformado en un porcentaje igual o mayor al 55% y menor al 65% de personas capacitadas consideradas como nacionales colombianas, obtendrá un puntaje de 25 puntos.

6 Para quien ofrezca un equipo de trabajo conformado en un porcentaje igual o mayor al 40% y menor al 55% de personas capacitadas consideradas como nacionales colombianas, obtendrá un puntaje de 20 puntos.

7 Para quien ofrezca un equipo de trabajo conformado en un porcentaje igual o mayor al 30% y menor al 40% de personas capacitadas consideradas como nacionales colombianas, obtendrá un puntaje de 15 puntos.

8 Para quien ofrezca un equipo de trabajo conformado en un porcentaje igual o mayor al 20% y menor al 30% de personas capacitadas consideradas como nacionales colombianas,

El Alcalde Somos Todos



obtendrá un puntaje de 10 puntos.

9 Para quien ofrezca un equipo de trabajo conformado en un porcentaje igual o mayor al 10% y menor al 20% de personas capacitadas consideradas como nacionales colombianas, obtendrá un puntaje de 5 puntos.

10 Quien no ofrezca dentro del equipo de trabajo mínimo solicitado personas capacitadas consideradas como nacionales colombianas, obtendrá un puntaje de 0 puntos.

b) En cuanto a las Propuestas que no sean consideradas como nacionales que ofrezcan un equipo de trabajo conformado de acuerdo con los siguientes requerimientos, se asignarán los puntajes que se establecen a continuación:

i) Para quien ofrezca un equipo de trabajo conformado en un porcentaje igual o mayor al 95% de personas capacitadas, consideradas como nacionales colombianas, obtendrá un puntaje de 50 puntos;

ii) Para quien ofrezca un equipo de trabajo conformado en un porcentaje igual o mayor al 85% y menor al 95% por personas capacitadas consideradas como nacionales colombianas, obtendrá un puntaje de 40 puntos;

iii) Para quien ofrezca un equipo de trabajo conformado en un porcentaje igual o mayor al 75% y menor al 85% de personas capacitadas consideradas como nacionales colombianas, obtendrá un puntaje de 35 puntos.

iv) Para quien ofrezca un equipo de trabajo conformado en un porcentaje igual o mayor al 65% y menor al 75% de personas capacitadas consideradas como nacionales colombianas, obtendrá un puntaje de 30 puntos.

v) Para quien ofrezca un equipo de trabajo conformado en un porcentaje igual o mayor al 55% y menor al 65% de personas capacitadas consideradas como nacionales colombianas, obtendrá un puntaje de 25 puntos.

vi) Para quien ofrezca un equipo de trabajo conformado en un porcentaje igual o mayor al 40% y menor al 55% de personas capacitadas consideradas como nacionales colombianas, obtendrá un puntaje de 20 puntos.

vii) Para quien ofrezca un equipo de trabajo conformado en un porcentaje igual o mayor al 30% y menor al 40% de personas capacitadas consideradas como nacionales colombianas, obtendrá un puntaje de 15 puntos.

viii) Para quien ofrezca un equipo de trabajo conformado en un porcentaje igual o mayor al 20% y menor al 30% de personas capacitadas consideradas como nacionales colombianas, obtendrá un puntaje de 10 puntos.

ix) Para quien ofrezca un equipo de trabajo conformado en un porcentaje igual o mayor al 10% y menor al 20% de personas capacitadas consideradas como nacionales colombianas, obtendrá un puntaje de 5 puntos.

x) Quien no ofrezca dentro del equipo de trabajo mínimo solicitado personas capacitadas consideradas como nacionales colombianas, obtendrá un puntaje de 0 puntos.

El Alcalde Somos Todos



Para el cumplimiento de este requisito evaluable, el proponente deberá diligenciar la **PROFORMA 10**. En todo caso, durante la ejecución del contrato, este personal sólo podrá ser sustituido por profesionales de igual o mejor perfil que el personal propuesto, previa aprobación por parte de TRANSCARIBE.

4.8 VINCULACION DE MANO DE OBRA NO CALIFICADA DE LA LOCALIDAD (PUNTAJE MAXIMO 50 PUNTOS)

La acreditación de este factor será presentada mediante el diligenciamiento de la **Proforma 11** que se incluye en el presente Pliego de Condiciones. En dicha Proforma, el Proponente que desee puntuar en este factor deberá comprometerse a vincular mano de obra no calificada que resida en el área de influencia directa de la obra en una proporción igual o superior al 50% del personal total a laborar durante la fase de construcción de la obra.-

El proponente que suscriba el compromiso, y el porcentaje del personal propuesto cumpla con las anteriores condiciones, se le asignaran CINCUENTA (50) PUNTOS. Al proponente que no suscriba el documento o no ofrezca emplear personal proveniente del área de influencia directa de la obra , u ofrezca emplear personal proveniente del área de influencia directa de la obra en un porcentaje inferior al 50%, se le calificara con CERO (0) PUNTOS.-

El adjudicatario del contrato de CONCESION objeto de esta licitación deberá presentar al INTERVENTOR durante la ejecución del contrato los certificados que acrediten la vinculación del personal.

NOTA: debe entenderse como mano de obra no calificada aquel personal que ejecuta labores del nivel operativo.-

El Alcalde Somos Todos



CAPITULO V. CONDICIONES DE ADJUDICACION DE LA CONCESION

5.1 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

TRANSCARIBE S.A. con los puntajes obtenidos conformará un orden de elegibilidad de las propuestas, ordenando de mayor a menor el puntaje obtenido por cada una. Se entenderá que la propuesta elegible opcionada para la adjudicación de la presente licitación es la que se encuentra en primer lugar con el mayor puntaje.

El Gerente de TRANSCARIBE S.A. como representante legal de la entidad, adjudicará la Licitación a la propuesta ganadora conforme a lo estipulado en el presente Pliego de condiciones.

Si dos (2) o más propuestas llegaren a obtener idéntico puntaje máximo, se acudirá a los criterios de desempate.

5.2 CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos propuestas, cuando obtengan un número idéntico en el puntaje total de su propuesta, según los guarismos que serán asignados con un número exacto y dos (2) decimales (no habrá aproximaciones).

En el caso en que dos o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, la selección de la oferta ganadora se realizará teniendo en cuenta la propuesta de menor valor económico.

-Cuando persista un empate entre dos oferentes seleccionar la oferta que presente el diseño más favorable para la ciudad.

-Cuando persista un empate bajo las condiciones descritas en el párrafo anterior, la selección de la oferta ganadora realizará por sorteo, a través del sistema de balotas en la audiencia de adjudicación, mediante el siguiente procedimiento:

- Revisión estado balotas.
- Selección de las balotas necesarias para desarrollar el procedimiento de desempate, teniendo en cuenta que por cada oferta empatada debe haber cinco balotas de las revisadas, con las que se hará el desempate
- Introducción de las balotas en tula previamente inspeccionada
- Indicación del número de oportunidades que tendrá cada proponente para escoger balotas y que será de cinco turnos por oferente.
- Definición de turno
- Agotados los turnos por cada proponente se sumaran los números asignados a cada balota escogida y relacionada y quien obtenga la mayor sumatoria, es decir el número más alto será el proponente a cuyo favor se resuelva el desempate
- En caso de persistir el empate se resolverá mediante la escogencia de una balota y a favor del oferente que escoja la balota con el número mayor.

5.3 RECHAZO DE LA PROPUESTA

En general, las propuestas serán rechazadas cuando por su contenido, impidan la selección

El Alcalde Somos Todos



objetiva, y además en los siguientes casos:

- i. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- ii. Cuando la propuesta económica del proponente no es consistente con su propuesta técnica (art. 71, decreto 2474 de 2008).
- iii. Cuando la oferta supera o esté por debajo de los rangos establecidos en el numeral 4.5.1. de los pliegos de condiciones.
- iv. Cuando se compruebe cualquier tipo de colusión entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
- v. Cuando se compruebe la existencia de acuerdos contrarios a la libre competencia de conformidad con las leyes vigentes.
- vi. Cuando se compruebe que se ha allegado información o documentos con la propuesta que contengan datos no veraces, tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a TRANSCARIBE S.A.
- vii. Cuando el proponente habiendo sido sancionado y/o multado no informa a TRANSCARIBE de tal hecho.-
- viii. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural se encuentre en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley.
- ix. Cuando se omita la presentación de la garantía de seriedad de la oferta de forma simultánea con la oferta (art. 7.1 del decreto 4828 de 2008).
- x. Cuando se omita la presentación de alguna de las Proformas o cuando se presente sin el debido diligenciamiento, salvo que la información a que hace alusión la respectiva proforma pueda ser verificada con los documentos de la propuesta de acuerdo a lo requerido. Esta salvedad no aplica para la carta de presentación de la oferta.-
- xi. Cuando no se presenten con la oferta los documentos necesarios para la comparación de las ofertas cuya acreditación asigne puntaje.
- xii. Cuando se omita alguno de los documentos de acreditación de la existencia y representación legal del proponente o miembro del proponente.
- xiii. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponde a lo requerido en los pliegos de condiciones. Esta exigencia aplica a cada uno de los integrantes del proponente plural.-
- xiv. Cuando el proponente se encuentre reportado por el Boletín de Responsables Fiscales.-
- xv. Cuando se presenten varias propuestas por el mismo oferente, mismo nombre o razón social, para la misma licitación.-
- xvi. Cuando el representante o representantes legales o apoderados de una persona

El Alcalde Somos Todos





jurídica ostente igual condición en otra u otras firmas diferentes que se encuentren participando en el proceso de selección.-

xvii. Toda otra causal de rechazo contemplada en la Ley.

5.4 DECLARATORIA DE DESIERTA

TRANSCARIBE S.A. podrá declarar desierta la Licitación al vencimiento del plazo previsto para adjudicar la presente Licitación Pública.

- i) Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta a TRANSCARIBE S.A. con motivo de la presente Licitación Pública.
- ii) Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en el presente Pliego de Condiciones.
- iii) Por cualquier otro motivo o causa que impida la selección objetiva.

FIN DEL DOCUMENTO

El Alcalde Somos Todos

